UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

"Análisis de la aplicabilidad de los principios Ultra Vires y Pacta Sunt Servanda en la Constitución y funcionamiento de las sociedades por acciones simplificadas"

Investigadora

Melissa Antonella Vera Álava

Tutora

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril,** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señorita **Melissa Antonella Vera Álava,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS ULTRA VIRES Y PACTA SUNT SERVANDA EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **MELISSA ANTONELLA VERA ALAVA**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS ULTRA VIRES Y PACTA SUNT SERVANDA EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS";** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Melissa Vera

Melissa Antonella Vera Álava

Autora

....rio

N° ESCRITURA 20240201003P001126

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

MELISSA ANTONELA VERA ALAVA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

L.L

Factura: 001-001-000015368

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día ocho de mayo del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita MELISSA ANTONELA VERA ALAVA soltera, con número de celular 0990727217, correo electrónico es melissaveraalava2000@hotmail.com, domiciliada en el Cantón Pueblo Viejo, y de paso por esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS ULTRA VIRES Y PACTA SUNT SERVANDA EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Melissa Vera

MELISSA ANTONELA VERA ALAVA

C.C. 1207604842

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

NOMBRE DEL TRABAJO

Informe Final Antonella Vera.docx

AUTOR

Antonella Vera

RECUENTO DE PALABRAS

17101 Words

RECUENTO DE CARACTERES

96092 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

78 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

238.7KB

FECHA DE ENTREGA

May 8, 2024 11:38 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 8, 2024 11:40 AM GMT-5

1% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 1% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)

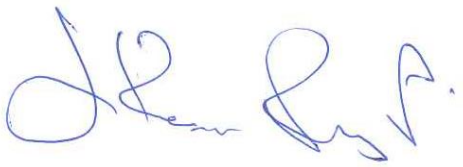

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Melissa Antonella Vera Álava, portador de la Cédula de Identidad No 1207604842, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"Análisis de la aplicabilidad de los principios Ultra Vires y Pacta Sunt Servanda en la Constitución y funcionamiento de las sociedades por acciones simplificadas"** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Melissa Vera

Melissa Antonella Vera Álava

Autora

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

A mis amados padres, Rosmery Álava y Marcos Vera fuente inagotable de amor, apoyo incondicional y sabiduría. Su dedicación y sacrificio.

A ustedes, que han sembrado la semilla del conocimiento y del amor en mi corazón desde mi más tierna infancia, les dedico esta tesis con profundo agradecimiento.

A mis queridos hermanos, Andrea y Marcos, cómplices en cada etapa de la vida, quienes han compartido risas, lágrimas y sueños conmigo. Su aliento constante ha sido el impulso que necesitaba para superar los desafíos y perseguir mis metas.

A mi adorada tía, Viviana, quien siempre ha sido mi apoyo incondicional a confiado en mi y es una de mis mayores aspiraciones.

A mi amada abuelita Oni, quien siempre está dispuesta apoyarme, escucharme y fortalecerme con sus consejos.

A todos ustedes, mi familia, les agradezco por ser mi seguridad, por crecer en mí cuando dudaba y por celebrar cada logro conmigo. Este trabajo es el fruto de las lecciones aprendidas. Espero sea una expresión tangible de mi gratitud y amor eterno hacia cada uno de ustedes. Sin su apoyo este viaje no hubiera sido posible.

Los llevo en mi corazón, en cada palabra escrita y en cada paso que doy hacia el futuro.

Antonella

AGRADECIMIENTO

Agradecida siempre con Dios por haberme permitido llegar hasta aquí y culminar mis estudios Universitarios.

Agradecer a mis padres Rosmery y Marcos a mis hermanos Andrea y Marcos, a mi tía Viviana y a mi abuelita Oni, ya que todos ustedes siempre me apoyaron y se que llegar hasta aquí no es solo un triunfo mío, sino también de ustedes.

Agradecer a la UEB que me dio la oportunidad de llegar a ser profesional, a mi tutora Dra. Karina Ruiz quien me apoyo y me dio las mejores directrices para culminar con mi proyecto de investigación.

A mis respetados profesores, fuentes inagotables de sabiduría y guía. Cada uno de ustedes ha contribuido de manera única mi aprendizaje, inspirándome a alcanzar nuevos niveles de excelencia. Sus lecciones trascienden las aulas y se convierten en cimientos sólidos para mi carrera profesional y mi vida en general. Agradezco su dedicación, paciencia y pasión por la enseñanza, elementos que han dejado una marca indeleble en mi trayectoria académica.

A mis amigos, Nayely, Juan, que compartimos cada momento juntos y supimos sobrevivir en una ciudad donde éramos foráneos, pero eso no fue una excusa para ahora llegar a ser profesionales exitosos.

A mi adorada amiga Leito, quien nos apoyo y nos escucho cada vez que nos sentíamos estresadas.

Melissa Antonella Vera Álava

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA II

AGRADECIMIENTO V

TEMA 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen 2

1.2. Abstract 4

1.3. Introducción 6

1.4. Planteamiento del Problema 10

1.5. Formulación del Problema 10

1.6. Hipótesis 11

1.7. Variables 11

1.8. Objetivos 11

1.9. Justificación 12

CAPITULO II 14

2. Marco Teórico 14

2.1.1. Antecedentes históricos y evolución de las Sociedades por Acciones Simplificadas 14

2.1.2. La figura de las Sociedades por Acciones Simplificadas en la legislación ecuatoriana 21
2.1.3. Características esenciales de las SAS 24
2.1.3.7. Limitación Legal 27
2.1.4. Importancia de los principios en el derecho societario 27
2.1.5. La seguridad jurídica en el derecho societario 30
2.1.6. El Principio Ultra Vires 35
2.1.7. Principio Pacta Sunt Servanda. 42
2.2. Marco Legal 45
CAPITILO III 46
3. METODOLOGÍA 46
3.1. Método de la Investigación 46
3.2. Tipo de Investigación 47
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 47
3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 47
3.5. Población y Muestra 48
CAPITULO IV 49
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 49
4.1. Resultados 49
CAPÍTULO V 65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 65
5.1. Conclusiones 65

5.2. Recomendaciones 66

BIBLIOGRAFÍA 67

LEXGRAFÍA 70

TEMA:

"ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS ULTRA VIRES Y PACTA SUNT SERVANDA EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS PRINCIPIOS ULTRA VIRES Y PACTA SUNT SERVANDA EN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

1.1.Resumen

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) han emergido como una forma empresarial ágil y flexible, brindando a emprendedores la oportunidad de establecer y operar empresas de manera eficiente; han ganado relevancia como una opción empresarial ágil y eficiente para emprendedores. Este trabajo se propone analizar la aplicabilidad de dos principios legales fundamentales en la constitución y funcionamiento de las SAS: "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda"; principios que regulan la extensión de las actividades y la obligación de cumplir acuerdos, respectivamente, juegan un papel crucial en la dinámica empresarial y legal de las SAS.

El marco teórico se sumerge en la definición y características de las SAS, subrayando su evolución normativa y su papel en el panorama empresarial actual; posteriormente, se explora el principio "Ultra Vires", estableciendo su origen histórico y su aplicación en las SAS, destacando cómo limita la capacidad de estas sociedades para actuar más allá de los límites establecidos en su objeto social. De manera complementaria, se aborda el principio "Pacta Sunt Servanda", destacando su relevancia en las relaciones contractuales y su impacto en la estabilidad de los acuerdos.

El principio "Ultra Vires" prohíbe a las empresas actuar más allá de los límites establecidos en su objeto social. Este estudio examina cómo este principio afecta la

capacidad de las SAS para diversificar sus actividades, considerando las restricciones normativas y operativas que impone. Además, se indaga sobre la evolución de las leyes y regulaciones que respaldan las SAS, contextualizando el surgimiento de este tipo de sociedades en el marco legal.

El principio "Pacta Sunt Servanda", por otro lado, destaca la importancia de cumplir con los acuerdos contractuales. El análisis se centra en cómo este principio influye en las relaciones contractuales internas de las SAS, considerando su papel en la estabilidad de los acuerdos y la resolución de conflictos. Se examina la relevancia de este principio en la transparencia y confianza en las relaciones comerciales dentro de las SAS.

La investigación aborda la interacción de estos principios en el funcionamiento diario de las SAS, explorando cómo afectan la adaptabilidad y flexibilidad empresarial en un entorno de negocios dinámico y cambiante.

Al ser una investigación descriptiva utilizara métodos descriptivos con la finalidad de definir, catalogar, clasificar o caracterizar el objeto de estudio. Al constituir este trabajo de investigación un tema jurídico utilizare los métodos nomotético e ideográfico

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras clave: Sociedad por Acciones Simplificadas, Legalidad, Oportunidad, Principio Ultra Vires, Principio Pacta Sunt Servanda, Seguridad Jurídica.

1.2.Abstract

Simplified Stock Corporations (SAS) have emerged as an agile and flexible business form, providing entrepreneurs with the opportunity to establish and operate companies efficiently; they have gained significance as an agile and efficient business option for entrepreneurs. This paper aims to analyze the applicability of two fundamental legal principles in the establishment and operation of SAS: "Ultra Vires" and "Pacta Sunt Servanda". These principles, which respectively regulate the scope of activities and the obligation to fulfill agreements, play a crucial role in the business and legal dynamics of SAS.

The theoretical framework delves into the definition and characteristics of SAS, emphasizing their normative evolution and their role in the current business landscape. Subsequently, the principle of "Ultra Vires" is explored, establishing its historical origin and its application in SAS, highlighting how it limits these companies' ability to act beyond the limits set in their corporate purpose. Additionally, the principle of "Pacta Sunt Servanda" is addressed, emphasizing its relevance in contractual relationships and its impact on the stability of agreements.

The principle of "Ultra Vires" prohibits companies from acting beyond the limits set in their corporate purpose. This study examines how this principle affects the ability of SAS to diversify their activities, considering the regulatory and operational constraints it imposes. Additionally, it investigates the evolution of laws and regulations that support SAS, contextualizing the emergence of this type of companies within the legal framework.

On the other hand, the principle of "Pacta Sunt Servanda" emphasizes the importance of fulfilling contractual agreements. The analysis focuses on how this principle influences the internal contractual relationships of SAS, considering its role in the stability of agreements and conflict resolution. The relevance of this principle in transparency and trust within commercial relationships within SAS is examined.

This research addresses the interaction of these principles in the daily operation of SAS, exploring how they affect business adaptability and flexibility in a dynamic and changing business environment.

Given that this is a descriptive investigation, I will employ descriptive methods to define, catalog, classify, or characterize the object of study. As this research constitutes a legal topic, I will use both the nomothetic and ideographic methods.

The research methodology is qualitative, employing the dogmatic and interpretive method of constitutional and legal norms. Through these methods, a response to the addressed problem is offered based on the best possible reconstruction allowed by the legal material available. Additionally, since the social facts or phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between variables to explain the problem under study and the current social reality.

Keywords: Simplified Stock Corporation, Legality, Opportunity, Ultra Vires Principle, Pacta Sunt Servanda Principle, Legal Security

1.3.Introducción

El derecho en general se basa en principios, los cuales constituyen los cimientos fundamentales sobre los que se sostiene la normativa y su aplicabilidad. Existen principios a nivel general y otros que son específicos de cada rama del derecho; pero que en su conjunto apoyan a estructurar, establecer coherentemente y equilibrar las relaciones sociales dentro del estado, puesto que sobre estos se construye el marco legal pertinente que controla y establece jurídicamente las regulaciones legales que se necesitan para controlar el funcionamiento estatal.

El tratadista Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental; citando a varios autores dice acerca de los Principios Generales del Derecho: "Uno de los conceptos jurídicos más discutidos. Sánchez Román considera como tales los axiomas o máximas jurídicas recopiladas de las antiguas compilaciones; o sea las reglas del Derecho (v.). Según Burón, los dictados de la razón admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se halla contenido su capital pensamiento. Una autorización o invitación de la ley para la libre creación del Derecho por el juez (Hoffmann); y despectivamente, como el medio utilizado por la doctrina para librarse de los textos legales que no responden ya a la opinión jurídica dominante (Mu-ger)". (CABANELLAS, 2022)

Conforme lo analizado y plasmado por el autor citado los principios forman la base fundamental para la interpretación y aplicación del derecho en la sociedad; estos ofrecen una guía ética y legal que persigue asegurar la justicia y la equidad entre las relaciones entre los individuos y el estado.

El autor Antonio Enrique Pérez Luño; en su artículo Titulado: "Los principios generales del derecho: Un mito jurídico"; citando a Dwarkin, afirma:

"Según la notoria tesis de Dwarkin, todo ordenamiento jurídico se halla integrado por un conjunto de principios (principles). medidas o programas políticos (policies) y reglas o disposiciones específicas (rules). Dwarkin denomina medidas políticas a las normas genéricas (standards) que establecen fines que debe alcanzarse y que implican un avance en el terreno económico, político o social para la comunidad; mientras que reserva la denominación de principios a los estándares o prescripciones genéricas que entrañan un imperativo de Justicia de imparcialidad o de cualquier otra dimensión de la moralidad". (LUÑO, 1997)

Los principios se enfocan en valores que establecen reglas fundamentales que, escritos en la normativa, se constituyen en preceptos que respaldan las disposiciones legales. Estos principios dentro de las leyes escritas establecen posiciones concretas de cómo debe aplicarse la norma general y la especifica dentro de un estado

El autor Estrada; afirma: "Los principios jurídicos, por su parte, pueden clasificarse en función de distintos criterios, si bien el principal es aquel que distingue entre principios explícitos e implícitos –comúnmente conocidos como principios generales del derecho–. Los primeros son aquellos que han sido expresamente dictados por una fuente de producción jurídica y aparecen, en consecuencia, recogidos en un texto normativo, en tanto que los principios implícitos son deducidos por el aplicador del derecho a partir de disposiciones expresas del Ordenamiento jurídico –si bien, como veremos, para un sector de la doctrina han de entenderse como conclusiones extraídas del derecho natural–." (ESTRADA & S, 2016)

Una vez que se ha topado la conceptualización de los principios del derecho a nivel general y desde la perspectiva de varios estudiosos del derecho; es menester priorizar los principios específicos del derecho societario; los cuales si bien es cierto no

han sido muy analizados no es menos cierto que son fundamentales para la positivización de la normativa estatal que regule las relaciones, estructura y funcionamiento de las sociedades mercantiles en el estado.

El derecho societario como una de las ramas del derecho; se enfoca en regular las relaciones entre personas naturales que se unen para formar personas jurídicas conocidas legalmente como sociedades con el objetivo de llevar a cabo actividades económicas. Esta rama del derecho se basa en los principios generales del derecho y específicamente por aquellos que apoyan legalmente al funcionamiento de las sociedades comerciales.

En la legislación ecuatoriana los principios del derecho se los plasma en el contenido de las disposiciones constitucionales; y de manera específica en la mayoría de los cuerpos legales que regulan diferentes áreas como; niñez y adolescencia, el derecho procesal, funcionamiento de la Función Judicial, etc. Específicamente el derecho societario en el estado ecuatoriano no se encuentra literalmente en la normativa pertinente cono el Código de Comercio, Ley de Compañías; los principios fundamentales del derecho societario proveen el marco normativo necesario para regular las relaciones entre los individuos que conforman una sociedad. Estos principios, al fomentar la autonomía de la voluntad, proteger los intereses de la sociedad y sus integrantes, y promover la transparencia y la lealtad, contribuyen a la estabilidad y el desarrollo de las actividades económicas en el contexto empresarial; a los que lógicamente se suman todos aquellos que hice referencia en líneas anteriores y que tienen que ver con la legalidad, la seguridad jurídica, la equidad entre otros importantes.

La relevancia de los principios fundamentales del derecho societario se encuentra en su papel esencial para establecer las normas y valores que dirigen el proceso de crear, operar y disolver sociedades. Estos principios no solo sirven como guía legal, sino que

también desempeñan un papel clave en la formación de un entorno empresarial caracterizado por su integridad, transparencia y equidad.

La realización de este trabajo de investigación se revierte de importancia en virtud de que este profundiza en la comprensión de los principios legales "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" y su impacto en las SAS, aportando al conocimiento académico en el campo del derecho empresarial y la regulación de sociedades. La interpretación y aplicación de principios legales esenciales en el contexto de las SAS, proporcionando una clarificación sobre cómo estos principios afectan la toma de decisiones y el funcionamiento diario de estas entidades.

Los resultados del análisis podrían ofrecer orientación práctica a empresarios y profesionales del derecho al proporcionar una visión más clara de cómo cumplir efectivamente con los principios legales al establecer y operar una SAS. A través de la presente investigación se puede identificar posibles lagunas o áreas de mejora en el marco normativo que regula a las SAS, contribuyendo así a la formulación de políticas públicas y regulaciones más efectivas y adaptadas a las necesidades empresariales modernas.

Entender cómo los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" influyen en la adaptabilidad de las SAS permitirá a los empresarios y reguladores anticipar desafíos y facilitar ajustes necesarios para mantener la viabilidad y flexibilidad de estas sociedades.

Enfatizar en la aplicación de estos principios impacta en la responsabilidad social empresarial de las SAS, considerando su cumplimiento normativo y su papel en la construcción de relaciones comerciales éticas y sostenibles; es necesario las buenas prácticas empresariales al optimizar la aplicación de los principios analizados.

Este trabajo de investigación tiene un valor significativo al ofrecer conocimientos especializados, guiar prácticas empresariales responsables y contribuir a la mejora continua del marco legal que regula las Sociedades por Acciones Simplificadas.

1.4.Planteamiento del Problema

En el contexto de las Sociedades por Acciones Simplificadas, la aplicación de los principios legales "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" presenta desafíos y cuestionamientos significativos en relación con la estructura constitucional y el funcionamiento de estas entidades. Por un lado, el principio "Ultra Vires" establece los límites de la capacidad de actuación de la sociedad, generando debates sobre la validez y las implicaciones legales de las acciones realizadas por la empresa fuera de su objeto social estipulado. Por otro lado, el principio "Pacta Sunt Servanda", referente al respeto de los acuerdos y contratos, plantea interrogantes sobre su aplicación en las relaciones internas y externas de las Sociedades por Acciones Simplificadas, especialmente en situaciones donde dichos pactos podrían entrar en conflicto con la legislación vigente. Esta problemática suscita la necesidad de un análisis exhaustivo que permita comprender la aplicabilidad de estos principios en el marco legal de las Sociedad por Acciones Simplificadas, evaluar su coherencia con la normativa constitucional y legislativa, así como identificar posibles tensiones o vacíos legales que requieran clarificación o modificación para garantizar la seguridad jurídica y el funcionamiento adecuado de estas sociedades.

1.5.Formulación del Problema

¿En qué medida y de qué manera se aplican y afectan los principios legales "ultra vires" y "pacta sunt Servanda" en la estructura constitucional y el funcionamiento operativo de las Sociedades por Acciones Simplificadas, considerando su impacto en la

capacidad de actuación de la sociedad dentro de los límites de su objeto social y en la validez de los acuerdos y contratos suscritos por estas entidades?

1.6.Hipótesis

¿La aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en la constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) pueden influir significativamente en la capacidad de estas para adaptarse a las exigencias cambiantes del entorno empresarial y cumplir con sus objetivos comerciales de manera efectiva y legal?

1.7.Variables

1.7.1. Variable Independiente

Constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

1.7.2. Variable Dependiente

Aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" pueden influir significativamente en la capacidad de estas para adaptarse a las exigencias cambiantes del entorno empresarial y cumplir con sus objetivos comerciales de manera efectiva y legal.

1.8.Objetivos

1.8.1. Objetivo General

- Realizar un análisis jurídico acerca de la aplicación de los principios legales "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en la constitución y operatividad de las Sociedades por Acciones Simplificadas, analizando su impacto en la capacidad de acción de estas entidades dentro de los límites de su objeto social y en la validez de los pactos y contratos suscritos.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Analizar el principio "Ultra vires" y su implicación en las actividades y decisiones de las Sociedad de Acciones Simplificadas, identificando casos y situaciones donde se haya superado el objeto social y evaluando las consecuencias legales de dichas acciones.
- Examinar el principio "Pacta Sunt Servanda" en el contexto de las Sociedad Acciones Simplificadas, explorando su aplicación en los acuerdos internos y externos de la sociedad, así como su validez frente a posibles conflictos con la normativa legal y constitucional.
- Determinar causas y efectos de la aplicabilidad de los principios Ultra Vires y Pacta Sunt Servanda en la constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

1.9.Justificación

La elección de realizar un análisis sobre la aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) surge de la necesidad de comprender en profundidad cómo estos principios legales afectan la estructura y operación de estas entidades empresariales en el contexto actual. La relevancia de esta investigación se fundamenta en el hecho de que las SAS han surgido como una forma ágil y flexible de estructurar empresas, sin embargo, su interacción con los principios legales, como "Ultra Vires" que limita la capacidad de la empresa para actuar más allá de su objeto social, y "Pacta Sunt Servanda" que destaca la importancia de cumplir los acuerdos, introduce complejidades normativas y operativas. Este trabajo busca arrojar luz sobre cómo estas complejidades afectan la constitución y operación de las SAS.

En un entorno empresarial dinámico, la capacidad de adaptación es esencial. Se plantea la hipótesis de que la aplicación de estos principios podría influir en la capacidad de las SAS para adaptarse a cambios en el mercado, tecnología y regulaciones. Analizar esta adaptabilidad es crucial para comprender si estas entidades pueden mantener su viabilidad en un entorno comercial cambiante. La aplicación de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" tiene implicaciones directas en la toma de decisiones estratégicas de las SAS. Entender cómo estas decisiones son influenciadas por estos principios puede proporcionar perspectivas valiosas para los directivos, reguladores y demás actores interesados. Dada la importancia de la legalidad en las operaciones empresariales, este trabajo busca evaluar en qué medida la constitución y funcionamiento de las SAS se alinean con el marco jurídico existente, identificando posibles brechas o áreas de mejora.

Este análisis pretende contribuir al conocimiento académico y práctico sobre las SAS al proporcionar una evaluación sistemática de la aplicación de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda". Los resultados obtenidos pueden ser de utilidad para legisladores, empresarios, académicos y profesionales del derecho, brindando orientación sobre cómo mejorar la eficacia y adaptabilidad de las SAS en el actual escenario empresarial.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes históricos y evolución de las Sociedades por Acciones Simplificadas

Para los autores Pérez y Olguin, las Sociedades por Acciones Simplificadas; son: "La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones". (Pérez, 2017, p. 23)

En los cambios que ha tenido el derecho societario, uno de estos es la adecuación de la normativa con el objetivo de crear una nueva forma de que los ciudadanos puedan establecer su propia empresa; así propender al desarrollo económico; estableciendo una en donde se simplifique los trámites burocráticos que generalmente son muy lentos, requieren de procesos extensos que se ven en la mayoría de veces trabados por la burocracia.

El autor Francisco Villamizar en su artículo titulado: "Sociedad por Acciones Simplificadas: Una Alternativa Útil para los Empresarios latinoamericanos" hace un análisis técnico jurídico de la implementación de este tipo de sociedades en la legislación de los países latinoamericanos; se enfoca en la tendencia de simplificar el régimen societario; puntualizando la necesidad que tienen los emprendedores, los pequeños, medianos y grandes empresarios de que la normativa legal que regula a las compañías se flexibilice para poder operar con más fluidez; más sin embargo el autor enfatiza que esta postura contemplada como innovadora ha generado varias controversias que merecen ser analizadas y tratadas; por cuanto, aunque la tendencia en la actualidad es reducir los preceptos normativos y por ende formalidades por el otro lado está la postura que reconoce la necesidad de afianzar ciertas normas del orden público para afianzar las

relaciones entre accionistas, administradores y terceros, Villamizar puntualiza: “La protección de accionistas y suscriptores de títulos de deuda, así como de los terceros interesados, demanda garantías específicas que no suelen alcanzarse por medio de mecanismos meramente convencionales”. (Villamizar, p. 81).

La figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas es prácticamente una nueva modalidad asociativa que por implementación en varios países ha ido marcando una tendencia en el mundo entero sin que el Ecuador quede a un lado de esta; justificándose en la globalización y en la necesidad de armonizar las leyes societarias; en donde cada país empezando desde los que están ubicados en Europa han ido dando su aporte de acuerdo a las necesidades locales sin quedarse fuera de la tendencia.

Uno de los puntos esenciales de este tipo de sociedades está en su característica nominal de “simplificadas”, pues dentro de esta novísima modalidad de sociedad es que su regulación está delimitada por las pautas contractuales que los socios escojan y esa serán su reglamentación y regulación; además a esto se suma que dentro de esta tendencia está la aceptación legal de que este tipo de sociedades pueda ser constituida por un solo accionista y pueda funcionar solo con este, otra particularidad en la implementación de la SAS es la ausencia de un capital mínimo, la gratuidad en su constitución que confluye en la simplificación de la operación empresarial.

Guevara en su trabajo de investigación; afirma: “La Sociedad por Acciones Simplificada SAS, es un instrumento de desarrollo económico, dada las bondades y ventajas que ofrece, no hay duda que el emprendedor o empresario tiene a disposición el mejor vehículo para hacer realidad su negocio: La unipersonalidad o pluripersonalidad, la reducción de costo de transacción, la limitación de la responsabilidad y la autonomía de la voluntad, hace de este tipo societario un catálogo que marca la diferencia con

respecto a los demás tipos societarios que prácticamente los anula. Catálogo que el usuario pueda disponer a su conveniencia para encajarlo en el modelo de negocio que pretende".(Guevara, 2019, p. 16).

Para los autores Pérez y Olguin, las Sociedades por Acciones Simplificadas; son: "La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones". (Pérez, 2017, p. 23)

Esta innovación societaria crea un tipo universal de sociedad; pues conforme a lo citado podemos concluir que están hechas para cualquier tipo de pequeña, mediana e inclusive microempresas; así como para emprendimientos e inclusive para grandes empresas, ya se de pequeños o grandes capitales.

Las sociedades por acciones simplificadas han ido apareciendo poco a poco en las legislaciones a través del mundo y cada una de ellas ha ido aportando incrustar una característica que impulse esta nueva forma de organización mercantil.

El derecho societario como ya lo hemos definido en anteriores párrafos tiene la finalidad regular las relaciones de las sociedades comerciales, establecer las regulaciones acerca de los derechos y obligaciones de los socios hacia la sociedad y viceversa; así también los derechos y obligaciones de la sociedad hacia terceros que contratan con ellos. Este es el ámbito del derecho societario a nivel general y en base al cual gira la construcción de normativa, la que tiene que irse innovando constantemente ante los continuos retos que se presentan por la globalización sus efectos entre los cuales se encuentra la competitividad. Es indispensable que cada estado hoy a insertando en su legislación innovaciones que se van tomando en varias del derecho a nivel mundial,

primordialmente en aquellas que tienen que ver con el derecho societario y la conformación de las sociedades.

"Con la evolución del mundo contemporáneo se impone la adopción de formas asociativas con una estipulación contractual propia y flexible; no obstante, es importante mencionar que el ser humano desde sus orígenes ha tenido la necesidad de asociarse o de unirse para un fin común, esto cuando los diferentes esfuerzos individuales y aislados no eran suficientes para la supervivencia, lo que obligó al hombre como individuo a agruparse y a unir sus esfuerzos para alcanzar sus metas, lo que originó una evolución inseparable para la condición del ser humano" "(Marin, 2014, p. 73)

Las sociedades conforme a lo citado por la autora en el anterior párrafo tienen su origen esencial en la necesidad de los seres humanos de agruparse para alcanzar diferentes metas y obviamente porque esto era parte de la evolución del ser humano; es claro que estas unidades de grupos humanos a través de la historia ha dependido de varios factores, se han dado a diferentes escalas también; y ha dependido mucho de los tipos de actividad humana que juntan a los individuos para formar estas agrupaciones que hoy en la actualidad conforme al derecho societario se los conoce como sociedades; así por ejemplo: la actividad intelectual, el trabajo artesanal, la agricultura, la ganadería, la actividad industrial, la actividad comercial. Varios autores coinciden en la Edad Media por ejemplo la necesidad de asociarse aparece con esa necesidad de proteger el legado familiar, es de ahí donde se conforman sociedades civiles en primera instancia.

A través del paso del tiempo el desarrollo y evolución del comercio y aparecimiento a varias necesidades; produciéndose un giro importante en el que ya no solo era importante cuidar el patrimonio familiar o la sociedades ya no eran solo entre familia, surgió la necesidad de asociarse con personas ajenas ya que empezó el

intercambio mercantil y así van naciendo las sociedades de tipo mercantil con fines lucrativos y así van apareciendo los diferentes tipos de sociedades como la sociedad anónima por ejemplo.

Es en Europa donde se da el desarrollo el derecho societario y legalmente se reconoce la conformación de los las sociedades; las Ordenanzas de Bilbao de 1937 y el código de Comercio francés de 1807 son las normas inglés que constan regulaciones de los datos de comercio; así haces como gran parte de tratadistas y estudiosos del derecho societario consideran que es parte de los cimientos que se sentó para el derecho societario fueron estas ordenanzas de Bilbao pues de estas fueron tomadas como un Código de Comercio en el que constaban elementos de importantes relacionados con la legalización de sociedades que permitían armonizar las relaciones mercantiles y su desarrollo; esto hasta el siglo XIX. El auge del derecho mercantil se da con el aparecimiento del código de Comercio francés en el año de 1807; esta norma legal lo han considerado varios estudiosos del derecho como la primera ley en materia mercantil a nivel mundial. (Estecche, 2017, p. 32)

En un análisis de las sociedades por acciones simplificadas en el Ecuador, que lo realicen Martha Morales y Marco Silva; se afirma:

"Inglaterra fue el primer sistema legislativo en pronunciarse respecto a las sociedades por acciones simplificadas, mediante una providencia judicial (Court House of Lords, 1897) en la que la Cámara de los Lores reconoció la existencia y validez de las one man companies, es decir, se aceptó que aunque para la formación de la sociedad concurriera el número mínimo de accionistas exigidos por la ley y ellos no fueran los verdaderos titulares del interés, esta conservaba sus atributos aun cuando de hecho estuviera integrada por un solo socio" (Morales, Silva; 2022, p. 167).

Los mismos autores también se afirma que es en Holanda, que a través de una jurisprudencia de la Corte Suprema en el año 1928 se aceptó formalmente La Constitución de este tipo de sociedades comunicó fundador; la legislación esta colección la concentración de las acciones en un solo titular, eliminando el requisito de la pluralidad; así también se enfatizó en qué no se puede imponer una mayor responsabilidad a ese único socio ya que esta se limitaba al aporte de que este efectuara.

Los autores Ríos, Cerezo y Macas, hacen referencia a que las Sociedades por Acciones Simplificadas, comenzaron a surgir en Francia como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que, en sus inicios así se lo conocía y fue incorporándose dentro de la Ley de Sociedades Anónimas; posteriormente, en 1994 se fundó lo que hoy conocemos como las Sociedades de Acciones Simplificadas (Ríos, Cerezo, & Macas, 2023, pág. 130)

Una vez que se ha analizado varias posturas de los tratadistas de derecho societario con respecto a la evolución histórica de las Sociedades por Acciones simplificadas, podemos enfáticamente decir que sus primeras bases se encuentran en la constitución de las estructuras empresariales a través de la historia y colateralmente de la necesidad que surge en este derecho empresarial que está sujeto a un constante cambio; además desde evidente que las sociedades por acciones simplificadas a pesar de ser consideradas una figura jurídica innovadora y novísimas, tienen sustento en la evolución de la legislación corporativa y el establecimiento continuo de los modelos comerciales de acuerdo a la realidad social de cada estado. En Europa esencialmente es donde se empezaron aplicar por las diversas circunstancias ya mencionadas que derivaron en el aparecimiento de estas nuevas sociedades mercantiles.

Es un constante la adaptación de las leyes para regular las estructuras corporativas así también para definirlas; pues el marco legal en materia mercantil y societaria establece la forma y requisitos para la gestión y creación de las empresas. Las leyes se fueron adaptando para regular y definir las estructuras corporativas, estableciendo requisitos y normativas que proporcionaran un marco legal para la creación y gestión de empresas.

Uno de los factores prioritarios para el aparecimiento de la Sociedades por Acciones Simplificadas fue el detectar como los trámites burocráticos largos complejos y costosos bloqueada a los de emprendedor y de las pequeñas empresas y es bajo este contexto donde surge la necesidad de desarrollar estructuras empresariales que sean más flexibles que simplifiquen trámites, que permitan incluso hasta que una sola persona pueda constituirlas y que no dependa de un determinado capital todo esto en el menor tiempo posible; es así, hasta que nace en las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Países como Francia, Inglaterra, España y Colombia fueron pioneros en la implementación legal y de las sociedades por acciones simplificadas; hola pues promulgaron normativa que respaldaba su creación para el funcionamiento legal, llegando a implantar esa posibilidad de crear empresas con procedimientos simplificados, flexibilidad en la estructura organizativa y responsabilidad limitada para los accionistas. Se podría decir que estas nuevas estructuras societarias tienen una combinación de la herencia de las sociedades anónimas con la flexibilidad y agilidad necesarias para fomentar la innovación y el emprendimiento en el panorama empresarial actual.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas son un nuevo tipo societario, una nueva especie de compañías que otorga a los inversionistas una figura flexible y dispositiva que permite que se conjuguen la libertad contractual con el poder financiero

de las sociedades por acciones y con la seguridad jurídica propia de la responsabilidad limitada de los asociados al monto de sus aportes al capital social.

2.1.2. La figura de las Sociedades por Acciones Simplificadas en la legislación ecuatoriana

En los cambios que ha tenido el derecho societario, uno de estos es la adecuación de la normativa con el objetivo de crear una nueva forma de que los ciudadanos puedan establecer su propia empresa; así propender al desarrollo económico; estableciendo una en donde se simplifique los trámites burocráticos que generalmente son muy lentos, requieren de procesos extensos que se ven en la mayoría de veces trabados por la burocracia.

El autor Francisco Villamizar en su artículo titulado: "Sociedad por Acciones Simplificadas: Una Alternativa Útil para los Empresarios latinoamericanos" hace un análisis técnico jurídico de la implementación de este tipo de sociedades en la legislación de los países latinoamericanos; se enfoca en la tendencia de simplificar el régimen societario; puntualizando la necesidad que tienen los emprendedores, los pequeños, medianos y grandes empresarios de que la normativa legal que regula a las compañías se flexibilice para poder operar con más fluidez; más sin embargo el autor enfatiza que esta postura contemplada como innovadora ha generado varias controversias que merecen ser analizadas y tratadas; por cuanto, aunque la tendencia en la actualidad es reducir los preceptos normativos y por ende formalidades por el otro lado está la postura que reconoce la necesidad de afianzar ciertas normas del orden público para afianzar las relaciones entre accionistas, administradores y terceros, Villamizar puntualiza: "La protección de accionistas y suscriptores de títulos de deuda, así como de los terceros interesados, demanda garantías específicas que no suelen alcanzarse por medio de mecanismos meramente convencionales". (Villamizar, p. 81).

La figura jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas es prácticamente una nueva modalidad asociativa que por implementación en varios países ha ido marcando una tendencia en el mundo entero sin que el Ecuador quede a un lado de esta; justificándose en la globalización y en la necesidad de armonizar las leyes societarias; en donde cada país empezando desde los que están ubicados en Europa han ido dando su aporte de acuerdo a las necesidades locales sin quedarse fuera de la tendencia.

Uno de los puntos esenciales de este tipo de sociedades está en su característica nominal de "simplificadas", pues dentro de esta novísima modalidad de sociedad es que su regulación está delimitada por las pautas contractuales que los socios escojan y esa serán su reglamentación y regulación; además a esto se suma que dentro de esta tendencia está la aceptación legal de que este tipo de sociedades pueda ser constituida por un solo accionista y pueda funcionar solo con este, otra particularidad en la implementación de la SAS es la ausencia de un capital mínimo, la gratuidad en su constitución que confluye en la simplificación de la operación empresarial.

Guevara en su trabajo de investigación; afirma: "La Sociedad por Acciones Simplificada SAS, es un instrumento de desarrollo económico, dada las bondades y ventajas que ofrece, no hay duda que el emprendedor o empresario tiene a disposición el mejor vehículo para hacer realidad su negocio: La unipersonalidad o pluripersonalidad, la reducción de costo de transacción, la limitación de la responsabilidad y la autonomía de la voluntad, hace de este tipo societario un catálogo que marca la diferencia con respecto a los demás tipos societarios que prácticamente los anula. Catálogo que el usuario pueda disponer a su conveniencia para encajarlo en el modelo de negocio que pretende".(Guevara, 2019, p. 16).

Esta innovación societaria crea un tipo universal de sociedad; pues conforme a lo citado podemos concluir que están hechas para cualquier tipo de pequeña, mediana e inclusive microempresas; así como para emprendimientos e inclusive para grandes empresas, ya se de pequeños o grandes capitales.

Para Soto: "Desde una perspectiva estratégica, la Sociedad por Acciones Simplificada tiene la ventaja de permitir que el empresario externalice su voluntad con el propósito de separar su patrimonio de la actividad empresarial. De esta manera, se establece una distinción clara entre el empresario como persona física y la entidad moral que representa la empresa, caracterizada por un nombre propio, un patrimonio, un domicilio y responsabilidades específicas" (Soto, 2020, p. 38).

En el estado ecuatoriano el origen de las Sociedades por Acciones Simplificadas se encuentra en la iniciativa de implementación de una política pública gubernamental en materia societaria y mercantil por promover e impulsar a los emprendimientos como fuente del desarrollo individual, colectivo y estatal, lo que coadyuba directamente con la necesidad de formalizar legalmente este nuevo tipo de negocios que pueden ser unipersonales o en asociación de entre dos o más personas; obviamente cuyo trámite de constitución es simplificado, sin el requerimiento de un capital mínimo para su constitución, siendo más relevante el proceso ágil y práctico con el que se las puede constituir.

Es indispensable hacer referencia al Rainking Doing Business; este es un índice internacional que mide la facilidad para realizar negocios en 190 economías y tiene un subíndice que mide la facilidad para la apertura de un negocio en cualquier parte del mundo; hasta antes de la reforma a la Ley de Emprendimiento e Innovación el Ecuador estaba en el puesto 177 de entre 190 economías para dar las facilidades necesarias; esto

por las formalidades y la rigidez extrema que constaban en las disposiciones legales para conformar empresas; esta situación era desfavorable para el estado ecuatoriano; es así que el 28 de febrero del 2020 se promulga la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; en la que se legaliza varias figuras jurídicas innovadoras y en esta se logra introducir en el contexto societario de la legislación ecuatoriana las Sociedades Por Acciones Simplificadas y aquí está su primer reconocimiento en la legislación ecuatoriana.

Es así como en el estado ecuatorianos implementa esta novísima institución jurídica parte del derecho societario que a la fecha ya se encuentra plasmada en la Ley de Compañías; pese a que en sus inicios están plasmados en la Ley Orgánica del Emprendimiento e Innovación que fue promulgada en el año 2020; época en que la rección inmediata de la ciudadanía que quería emprender y varias personas que tenían en mente proyectos como los microempresariales, materializaron sus proyectos.

Con la reforma a la Ley de Compañías en el estado ecuatoriano se legalice y se marca el camino para la constitución de las Sociedades Por Acciones Simplificadas; reforzando está innovación legal con la implementación del Reglamento para la regulación interna como aumentos de capital, guía de juntas disolución, liquidación y cancelación de estas.

2.1.3. Características esenciales de las SAS

"Las sociedades por acciones simplificadas se caracterizan por la supresión de barreras de entrada para su constitución y de salida para su cancelación registral. Adicionalmente, su regulación ha erradicado, de una vez por todas, el anacrónico imperativismo normativo, característico de las especies societarias tradicionales. Sobre la base de la superación desiertos dogmas que otrora parecían insorteables, esta novedosa especie societaria, considerada como un paradigma de innovación jurídica, constituye la

innovación más importante de la historia del Derecho Societario del Ecuador" (Ortiz & Noboa, 2020, p. 23)

Las sociedades por acciones simplificadas se han convertido en una herramienta que la utilizan varios emprendedores y pequeñas empresas específicamente por la simplicidad en su Constitución, la flexibilidad con la que se pueden organizar, la responsabilidad limitada y la adaptabilidad en la toma de decisiones; todo esto sustentado con un marco legal que valida características especiales e innovadoras que permiten a través de la reducción de trámites de costos administrativos que los empresarios se centren en el desarrollo de sus actividades comerciales

La doctrina en su más amplio espectro ha hecho varios análisis con respecto a este tipo de organización societaria, en donde se plasman varias puntualizaciones de importantes; claro está, varios no coinciden en las características específicas que este tipo de sociedad tiene; el autor Villamizar es 1 de los pocos que va analizando puntualmente cada una de las características; más sin embargo para establecerlas es importante amalgamar los postulados doctrinarios con el contenido estricto de la normativa legal en el estado ecuatoriano en este caso. Así se podría decir que las características de las Sociedades por Acciones Simplificadas; son:

2.1.3.1. **Flexibilidad en su Constitución**. - legalmente pueden ser constituidas inclusive por un solo socio; situación que ha sido atractiva principalmente para emprendedores que desean iniciar un proyecto sin la necesidad de asociarse con otros individuos. Además estatutos de estas sociedades pueden adaptarse a las necesidades específicas de los socios, permitiendo la inclusión de cláusulas particulares y estructuras organizativas personalizadas.

2.1.3.2. **Capital Social Adaptable**. - en este tipo de sociedades legalmente se permite establecer diferentes clases de acciones y estructuras de capital; esto proporciona una versatilidad para definir los derechos y obligaciones de los accionistas.

2.1.3.3. **Responsabilidad Limitada.** - Los accionistas tienen su responsabilidad limitada al capital aportado, lo que significa que no están personalmente responsables por las deudas u obligaciones de la empresa. Esto brinda seguridad financiera a los inversores y reduce los riesgos asociados.

2.1.3.4. **Órganos de administración flexibles.** - aquí opera la voluntad de los socios en cuanto a los acuerdos y los pactos que se realicen y vayan plasmados en los instrumentos legales que respaldan a la Sociedad por Acciones Simplificadas como son los de estatutos en primera instancia; legalmente se permite la elección de diferentes formas de administración, desde un solo administrador hasta un Consejo de administración; claro está; conforme a lo que se haya acordado oportunamente por los accionistas

2.1.3.5. **Gestión Simplificada**. – en este nuevo tipo de sociedad mercantil se facilita la gestión y se reduce la carga administrativa; por cuanto las obligaciones legales de documentación y contabilidad son menos exigentes a comparación de las otras formas societarias que reconoce la legislación.

2.1.3.6. **Agilidad y adaptabilidad**. – Pueden adaptarse con celeridad a los cambios en el mercado; puesto que sus accionistas tienen cuentan con mayor autonomía para tomar decisiones estratégicas.

2.1.3.7. **Limitación Legal.** - Está bajo el control estatal por esta razón tiene limitantes como por ejemplo está prohibida de realizar actividades de tipo financiero que tengan que ver con el mercado de valores, seguros y otras que tienen tratamiento especial.

2.1.3.8. **Aplicabilidad del principio Ultra Vires**. - este determina que salvo que exista una estipulación en contrario de los accionistas en el estatuto social una Sociedad por Acciones Simplificadas gozará de ilimitada capacidad operacional.

2.1.3.9. **Plazo de duración Indefinido.** - Solo los accionistas pueden limitar la existencia de estas a un plazo determinado.

Las características de las sociedades por Acciones Simplificadas tienen que ver con la eliminación de barreras tanto de entrada para su constitución así como de salida para su disolución a través del establecimiento de un régimen de simplificación tramito lógica en el que se prescinde del concursos de terceros intermediarios para su constitución de una manera más ágil y de manera gratuita; así también se hace referencia a la eliminación del anacrónico imperativismo normativo societario la que sigue vigente para las demás especies de sociedades constantes en la ley; se reconoce la unipersonalidad societaria, objeto social indefinido, plazo de duración indefinido. Todo esto plasmado en la normativa para su legalización.

2.1.4. Importancia de los principios en el derecho societario

El derecho en general se basa en principios, los cuales constituyen los cimientos fundamentales sobre los que se sostiene la normativa y su aplicabilidad. Existen principios a nivel general y otros que son específicos de cada rama del derecho; pero que en su conjunto apoyan a estructurar, establecer coherentemente y equilibrar las relaciones sociales dentro del estado, puesto que sobre estos se construye el marco legal pertinente

que controla y establece jurídicamente las regulaciones legales que se necesitan para controlar el funcionamiento estatal.

El tratadista Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental; citando a varios autores dice acerca de los Principios Generales del Derecho: "Uno de los conceptos jurídicos más discutidos. Sánchez Román considera como tales los axiomas o máximas jurídicas recopiladas de las antiguas compilaciones; o sea las reglas del Derecho (v.). Según Burón, los dictados de la razón admitidos por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los cuales se halla contenido su capital pensamiento. Una autorización o invitación de la ley para la libre creación del Derecho por el juez (Hoffmann); y despectivamente, como el medio utilizado por la doctrina para librarse de los textos legales que no responden ya a la opinión jurídica dominante (Mu-ger)". (CABANELLAS, 2022)

Conforme lo analizado y plasmado por el autor citado los principios forman la base fundamental para la interpretación y aplicación del derecho en la sociedad; estos ofrecen una guía ética y legal que persigue asegurar la justicia y la equidad entre las relaciones entre los individuos y el estado.

El autor Antonio Enrique Pérez Luño; en su artículo Titulado: "Los principios generales del derecho: Un mito jurídico"; citando a Dwarkin, afirma:

"Según la notoria tesis de Dwarkin, todo ordenamiento jurídico se halla integrado por un conjunto de principios (principles). medidas o programas políticos (policies) y reglas o disposiciones específicas (rules). Dwarkin denomina medidas políticas a las normas genéricas (standards) que establecen fines que debe alcanzarse y que implican un avance en el terreno económico, político o social para la comunidad; mientras que reserva la denominación de principios a los estándares o prescripciones genéricas que entrañan

un imperativo de Justicia de imparcialidad o de cualquier otra dimensión de la moralidad". (LUÑO, 1997)

Los principios se enfocan en valores que establecen reglas fundamentales que, escritos en la normativa, se constituyen en preceptos que respaldan las disposiciones legales. Estos principios dentro de las leyes escritas establecen posiciones concretas de cómo debe aplicarse la norma general y la especifica dentro de un estado

El autor Estrada; afirma: "Los principios jurídicos, por su parte, pueden clasificarse en función de distintos criterios, si bien el principal es aquel que distingue entre principios explícitos e implícitos –comúnmente conocidos como principios generales del derecho–. Los primeros son aquellos que han sido expresamente dictados por una fuente de producción jurídica y aparecen, en consecuencia, recogidos en un texto normativo, en tanto que los principios implícitos son deducidos por el aplicador del derecho a partir de disposiciones expresas del Ordenamiento jurídico –si bien, como veremos, para un sector de la doctrina han de entenderse como conclusiones extraídas del derecho natural–." (ESTRADA & S, 2016)

Una vez que se ha topado la conceptualización de los principios del derecho a nivel general y desde la perspectiva de varios estudiosos del derecho; es menester priorizar los principios específicos del derecho societario; los cuales si bien es cierto no han sido muy analizados no es menos cierto que son fundamentales para la positivización de la normativa estatal que regule las relaciones, estructura y funcionamiento de las sociedades mercantiles en el estado.

El derecho societario como una de las ramas del derecho; se enfoca en regular las relaciones entre personas naturales que se unen para formar personas jurídicas conocidas legalmente como sociedades con el objetivo de llevar a cabo actividades económicas. Esta

rama del derecho se basa en los principios generales del derecho y específicamente por aquellos que apoyan legalmente al funcionamiento de las sociedades comerciales.

En la legislación ecuatoriana los principios del derecho se los plasma en el contenido de las disposiciones constitucionales; y de manera específica en la mayoría de los cuerpos legales que regulan diferentes áreas como; niñez y adolescencia, el derecho procesal, funcionamiento de la Función Judicial, etc. Específicamente el derecho societario en el estado ecuatoriano no se encuentra literalmente en la normativa pertinente cono el Código de Comercio, Ley de Compañías; los principios fundamentales del derecho societario proveen el marco normativo necesario para regular las relaciones entre los individuos que conforman una sociedad. Estos principios, al fomentar la autonomía de la voluntad, proteger los intereses de la sociedad y sus integrantes, y promover la transparencia y la lealtad, contribuyen a la estabilidad y el desarrollo de las actividades económicas en el contexto empresarial; a los que lógicamente se suman todos aquellos que hice referencia en líneas anteriores y que tienen que ver con la legalidad, la seguridad jurídica, la equidad entre otros importantes.

La relevancia de los principios fundamentales del derecho societario se encuentra en su papel esencial para establecer las normas y valores que dirigen el proceso de crear, operar y disolver sociedades. Estos principios no solo sirven como guía legal, sino que también desempeñan un papel clave en la formación de un entorno empresarial caracterizado por su integridad, transparencia y equidad.

2.1.5. La seguridad jurídica en el derecho societario

“La idea de seguridad jurídica está en el corazón del sistema jurídico, proporcionando estabilidad y confianza a las relaciones humanas con la ley. Esta noción fundamental, ampliamente aceptada en la teoría jurídica, pretende proporcionar a las

personas estabilidad, previsibilidad y seguridad en sus interacciones con las normas jurídicas.” (González, 2018).

Entendiendo el concepto del autor González podemos interpretar a la seguridad jurídica como un principio fundamental que se encuentra estipulado en la Constitución ecuatoriana que tiene como objetivo brinda seguridad, en parte también certeza y sobre todo confianza a los ciudadanos sobre el contenido y aplicación del orden jurídico. Es aquel principio que garantiza la estabilidad sobre situaciones jurídicas antes las modificaciones sin tanto sentido o acciones ilegales del poder público.

Debemos tener en cuenta que cuando las personas interactúan con las normas jurídicas, la presencia de seguridad jurídica garantiza un entorno predecible y fiable, al afirmar también que la idea de seguridad jurídica es ampliamente aceptada en la teoría jurídica, se sugiere que es un concepto reconocido y respaldado por conocedores en el campo legal, lo que permite fortalece su posición como un principio muy importante en la estructura y aplicación del derecho.

Los objetivos de la seguridad jurídica se basan en la estabilidad, previsibilidad y seguridad, al hablar de estabilidad nos referimos la consistencia y la permanencia en la aplicación de las normas, evitando cambios bruscos y sorpresivos, mientras que cuando hablamos de previsibilidad nos referimos a que las personas pueden anticipar las consecuencias legales de sus acciones, lo que contribuye a un ambiente donde las reglas son comprensibles y aplicables y finalmente al hablar de seguridad reflejamos la protección y garantía que las normas legales ofrecen a las personas, asegurando que sus derechos estén respaldados y protegidos.

“En este contexto, la plena comprensión de la seguridad jurídica se convierte en la piedra angular para establecer un Estado de Derecho sólido y garantizar que los

derechos de las personas puedan ejercerse en un entorno jurídico predecible.” (Vega Gómez, 2016).

La Constitución ecuatoriana reconoce en el artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica como parte del derecho al debido proceso. Esta seguridad contiene la existencia de normas jurídicas clara y que en esta no exista ningún vicio del por medio, también abarca el cuestionamiento de las normas, así como la prohibición del atropello en la actuación estatal. La seguridad jurídica es sumamente importante para general una inversión productiva y para promover el desarrollo económico del país.

También debemos tener en cuenta que el principio de seguridad jurídica es muy diverso y que esté incluye varios elementos fundamentales como;

Legalidad y Coherencia: Significa que las normas jurídicas deben ser claras, precisas y de fácil acceso para que todos puedan comprender sus derechos y deberes.

No retroactividad de las leyes: Prohíbe la aplicación de las leyes con carácter retroactivo, garantizando que las normas jurídicas no alteren circunstancias ya establecidas.

Estabilidad normativa: Intenta evitar cambios continuos en la normativa, apoyando la estabilidad del marco legal.

Acceso a la justicia: Garantiza que las personas tengan un acceso adecuado a los tribunales para salvaguardar sus derechos.

Previsibilidad: Las personas deben poder prever las consecuencias legales de sus acciones. La falta de sorpresas en la aplicación de la ley contribuye a la seguridad jurídica.

Igualdad y Consistencia: “La ley debe aplicarse de manera igualitaria a todas las personas en situaciones similares, evitando discriminaciones arbitrarias. La jurisprudencia y las decisiones judiciales deben ser coherentes para mantener la confianza en el sistema legal.” (Delgado & Bernal, 2016).

Protección de Derechos Fundamentales: La seguridad jurídica está vinculada a la protección de los derechos fundamentales de las personas, garantizando que las leyes respeten y promuevan estos derechos

Los puntos anteriores, hacen referencia a los elementos fundamentales que exigen este principio son esenciales para poder ayudar a que atreves del principio de seguridad jurídica se controle y se garantice que en el estado no exista ningún tipo incongruencia jurídica y que todo marche conforme a la ley también proteger la confianza legítima y evita la retroactividad dañosa de normas que afecten derechos ya establecidos.

En el primer punto tenemos a la legalidad y coherencia que este principio debe tener esté destaca la importancia de que las normas jurídicas deben ser claras, precisas y de fácil acceso, esto ayuda a que las personas comprendan sus derechos y deberes de manera efectiva.

También exige la no retroactividad de la ley está asegura que las normas jurídicas no cambien las circunstancias ya establecidas, promueve la estabilidad y la confianza en el sistema legal que nuestro estado maneja. Mencionamos a la estabilidad normativa esta busca evitar cambios constantes en la normativa legal, fomentando la estabilidad del marco legal, es esencial para la confianza en el sistema legal.

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece la garantía de la seguridad jurídica por parte del Estado, detallando que la misma se sustenta en dos pilares fundamentales: el respeto a la Constitución y la presencia de normas jurídicas que

sean previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Constitución de la República del Ecuador. 2008, pg.32).

Esto implica que las acciones y decisiones deben vincularse con los principios y normas establecidos en nuestra carta magna, además en este artículo se establece que la seguridad jurídica se compone de normas legales que cumplen con ciertos requisitos, entre los mismos están que deben ser previas, es decir, existir con anterioridad a las acciones que regulan. Además, deben ser claras para que las personas puedan comprenderlas fácilmente. La publicidad es un punto esencial, esto implica que estas normas deben ser accesibles y conocidas por la población.

Los poderes del Estado están supeditados a la Constitución en diferentes aspectos y grados; es relevante señalar que el poder legislativo se encuentra sujeto al orden constitucional, mientras que el poder judicial y ejecutivo están bajo la autoridad de la ley y el derecho. La posibilidad de acceder a la administración de justicia implica garantizar la confianza legítima en las actividades del Estado como administrador de la justicia. Esta confianza no se consolida únicamente con la publicidad del texto legal y, menos aún, se extingue con la mera conformidad con el principio de legalidad. Además, implica resguardar las expectativas de los individuos respecto a que la aplicación e interpretación de la ley por parte de los jueces será coherente, uniforme y razonable. Finalmente, es crucial que las autoridades competentes apliquen estas normas de manera congruente y justa. (Rosero Vivas, A. M. 2003, Tesis pg.32).

Sin embargo, cabe destacar, que en muchas ocasiones esta garantía se limita a ser una mera declaración escrita. Esto se debe a que nuestro sistema jurídico es extenso, y las normas de las distintas ramas que lo componen lo demuestran, no mantienen la necesaria coherencia y armonía entre sí. Muchas veces y es muy común encontrar contradicciones,

siendo conocido en Ecuador que existen leyes específicas para cada materia y una abundancia de regulaciones sobre una misma temática lo que en ocasiones puede generar confusión.

Uno de los pilares fundamentales de un Estado democrático radica en la potestad de la ley y en las normas que protegen los derechos a nivel individual de los ciudadanos, prevaleciendo sobre cualquier otro interés. Tomando en cuenta la pirámide jurídica de Kelsen, la Constitución, como norma suprema, ocupa la cúspide, seguida por las leyes, que en nuestro sistema legal se dividen en orgánicas y ordinarias. En la base se encuentran las demás normas de índole jurídica. Es crucial que el ordenamiento sea coherente para evitar contradicciones entre las regulaciones, independientemente de su origen o del momento en que se promulguen. (Rosero Vivas, A. M. 2003, Tesis pg.10).

Cuando se debilita el orden que permite la unificación del sistema jurídico de un país, este deja de ser el indicado, lo que impide alcanzar la paz institucional, social e individual y, en última instancia, deja el Estado de Derecho. Si la normativa carece de claridad, es contradictoria y carece de orden, se propicia la interpretación subjetiva, alimentando a su vez la conflictividad y la corrupción.

2.1.6. El Principio Ultra Vires

Es un principio empleado principalmente en materia del derecho societario, claro está que se aplica en otras materias, sin embargo, este estudio hará un enfoque dentro del campo anteriormente mencionado. Si bien el derecho societario es un campo dedicado al estudio de las limitaciones y facultades de las sociedades comerciales y de las obligaciones que poseen los miembros, de esta forma se aplican las diferentes normas y se asegura el cumplimiento. Cada sociedad se constituye a base a un objetivo y es en la

mayoría de las veces la de ejecutar una actividad comercial para generar beneficios para sí misma y también para terceras personas.

La influencia del principio ultra vires se destaca por establecer una restricción a la sociedad en base al objeto social, esta colectividad básicamente formada por personas, socios o colaboradores interesados en una actividad en común. La finalidad del objeto representa un límite legal en la capacidad de las entidades y no se les permite rebasarlos, continuamente en el desarrollo se extenderá conocimiento acerca de este elemento.

Dentro de este estudio se presentarán algunos puntos importantes para proporcionar mayor conocimiento, inicialmente se analizará su etimología para comprender su origen, además se tomará en cuenta la doctrina, función y fundamentación jurídica, estableciendo una comparativa de la legislación ecuatoriana y la de otros países y de la misma manera se indagará acerca de los ámbitos de aplicación y consecuencias jurídicas que traen consigo.

"Este principio nace de una expresión latina formada por dos palabras ultra y vires, las cuales responden al significado de más allá y fuerza" (Gonzales, 2016, pág.13). Es decir, se refiere a la existencia de un límite en el objeto social para quienes conforman una sociedad. "Su origen se inicia en el derecho público en Inglaterra, fue utilizado como un medio de los tribunales para evitar la realizaran de actos que estuvieran fuera de las actividades de las grandes compañías" (Martínez, 1988, pág. 3). El autor menciona una necesidad del imponer límites a estos sujetos, para evitar un exceso en las labores desempeñados bajo su competencia.

Las entidades económicas para su propio y pleno desarrollo realizan actividades que aportan a su crecimiento, para ello es fundamental la realización de diferentes

contratos, cuyos deben tener una cláusula donde se exprese y especifique el objeto social con fin de evitar conflictos futuros que afecten a dichas entidades.

Este como ya se ha mencionado desempeña un papel fundamental bajo este principio, para (Samaniego, 2014) "se define como el trabajo o actividad a la que se dedicará una empresa u organización, lo cual es importante porque determina el tipo de negocio que se establecerá" (p.12). Bajo esta premisa las sociedades se forman con una intención u objetivo que desea cumplir y a ello se lo denomina como objeto social, por ejemplo, el objeto social de una empresa de cosméticos es vender dichos artículos de belleza, por lo tanto, se desempeñará bajo esa actividad, además estará sujeta al cumplimiento de normativa dentro de sus actos y si no se cumpliere dichas disposiciones puede ser sancionada o los contratos que haga dicha empresa serán nulos, y esto afectará a la empresa y a terceras personas que dependen de la misma.

El desarrollo de las actividades económicas es una facultad otorgada a cada individuo miembro del estado, estas actividades pueden ir desde pequeños negocios como a hasta la creación de grandes compañías que van incrustándose en el mercado cumpliendo distintos objetivos, en consecuencia, a ello el Estado también establece obligaciones dentro de las mismas facultades, cuyas deben ser respetadas y cumplidas para constituirse como legales.

En nuestro país este principio como tal no se encuentra escrito en la normativa, sin embargo, existen normas que lo respaldan. En el artículo 66, numeral 15 de la Constitución se establece lo siguiente: "el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental" (Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, art. 66, núm. 15). La carta magna nos menciona de una facultad otorgada a individuos sobre la

ejecución de actividades económicas, estas pueden ser desarrolladas de manera individual o colectiva, aquí se hace mención a las empresas, sociedades, etc.

En cuanto a la formación de las grandes sociedades, compañías o negociones de gran magnitud existe una ley, para ser específicos es la Ley de Compañías, es una normativa que regula el funcionamiento y liquidación de las compañías. La autora (Llerena, 2023) manifiesta que la sociedad debe tener un objeto social específico y que los actos realizados por la humanidad deben ser compatibles con dicho objeto, por lo tanto, si se realizan actos que exceden el objeto general, se considera principio de ultra vires (pág. 30). Esta normativa busca asegurar que las actividades de la empresa estén dentro de los límites legales y autorizados, proporcionando un marco para su funcionamiento y protegiendo los intereses de la sociedad.

En el contexto de Ecuador, el principio de ultra vires, aunque no esté expresamente mencionado en la normativa, se ve respaldado por disposiciones constitucionales y leyes específicas que regulan las actividades económicas y la formación de compañías. Al exigir que las sociedades tengan un objeto social específico y que las acciones estén en concordancia con este objeto. Si una sociedad realiza actos que exceden su objeto social, se considera que actúa más allá de sus poderes legales. En conjunto, estas normativas constituyen un marco legal que respalda este principio en Ecuador, garantizando que las actividades económicas y las empresas se desarrollen dentro de los límites legales y en consonancia con los principios constitucionales y sectoriales establecidos.

En Colombia, el principio de ultra vires se rige por el derecho civil, por lo sé que estipula que las acciones de los individuos que excedan los límites del derecho y la

voluntad humana no tendrán ningún efecto, también, dentro de la administración pública se debe respetar los límites de sus competencias y no actuar fuera de ellos.

Además, en Puerto Rico, está regido dentro del código civil, por lo tanto, este principio es una responsabilidad de cada persona dentro del comercio optado por cada uno de ellos, en este caso el poder otorgado legalmente a dichos individuos, si excede un límite será considerado ultra vires y puede ser impugnado.

Cabe recalcar que, tiene una gran similitud este principio dentro del Ecuador y otros países, ya que se cumple con el respeto a los límites legales, ya sean en las empresas o instituciones, asimismo se ejerce la nulidad de este principio en los casos que vayan más allá de facultades dadas legalmente, también busca proteger los intereses y garantizar que las entidades operen con gran autenticidad.

Este principio se aplica dentro de la sociedades mercantiles mediante leyes y reglamentos que deben ser cumplidos, en consecuencia, los actos que vienen dados como un elemento ajeno al objeto de la sociedad, este objeto debe ser claro y conciso dentro del contrato, es decir cada individuo asume pleno conocimiento del alcance de las acciones que fueron contratadas, en este caso la ley de compañías aplica en su artículo 3 que el objeto social logrará comprender actividades lícitas, salvo que la constitución o la ley lo prohíba. (CorralRosales, Ecuador, 2022)

Cabe recalcar, que hace referencia al objeto social de una compañía que no puede incluir actividades ilícitas, que estén prohibidas por la constitución o por la ley, esto implica que todo acto realizado dentro de la sociedad debe ser legales y cumplir con lo establecido dentro de la ley vigente, también resalta la importancia de las acciones centrales de la sociedad y cada individuo tenga pleno conocimiento de lo establecido.

Por lo tanto, como un ejemplo dentro del país se puede aludir a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), que pueden constituirse en dos o tres días, a diferencia de otras empresas que requieren más de 30 días para aumentar el empleo y empresarios más formales, están detrás del éxito de las sociedades por acciones simplificadas.

Este principio trae consigo diversas consecuencias legales de gran importancia. En primer lugar, cuando una entidad realiza actos que exceden los límites de su objeto social establecido en sus estatutos, estos actos son considerados nulos e inexistentes desde el punto de vista legal.

Además, los administradores que participan en acciones ultra vires pueden enfrentar consecuencias personales. También son considerados responsables por daños y perjuicios causados a la empresa o a terceros como resultado de tales acciones. Esto podría incluir la obligación de indemnizar a la empresa por pérdidas financieras sufridas debido a la violación de los límites establecidos.

En algunos casos, autoridades pueden intervenir y tomar medidas correctivas. Estas medidas pueden incluir la imposición de sanciones. Además, los accionistas o terceros afectados pueden tener la opción de impugnar los actos ultra vires ante los tribunales, buscando medidas correctivas o compensaciones.

En este sentido, el principio de ultra vires no solo invalida legalmente los actos realizados fuera de los límites legales, sino que también puede tener implicaciones personales y regulatorias para aquellos involucrados en tales acciones. Estas consecuencias buscan mantener la integridad y legalidad en las transacciones comerciales y proteger los intereses de la empresa y de quienes interactúan con ella.

Para hacer un análisis del Principio Ultra Vires, es necesario referirme a definiciones que se han planteado del mismo; así:

“Principio jurídico que considera nulos los actos de las entidades públicas o privadas que rebasan el límite de la ley, y cuyo objetivo es prevenir que una autoridad administrativa o entidad de derecho privado o público actúe más allá de su competencia o autoridad”. (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2022)

“La doctrina ultra vires tiene como objetivo impedir que una sociedad registrada celebre cualquier transacción más allá de su capacidad contractual; la capacidad contractual está determinada por el contenido de la cláusula de objeto social y como indica Leacock con la finalidad de proteger a socios y terceros. Cuando una transacción fuera ultra vires e inválida, aún con el consentimiento unánime de todos los accionistas no es posible cancelar el efecto de la nulidad de la transacción” (Leacock, 2006).

El catedrático peruano Enrique Elías Laroza, en su artículo “Los Actos Ultra Vires en las Sociedades Anónimas”; dice: “Se denominan actos ultra vires aquellos que realizan los apoderados de una sociedad mercantil y que no están contemplados expresamente en el objeto social ”; además en su análisis hace referencia al derecho anglosajón y la interpretación de la jurisprudencia inglesa y expone: “…ultra vires el principio según el cual adolece de nulidad absoluta todo acto de una sociedad que exceda el objeto social; corno consecuencia de ello, la sociedad no respondería por ninguno de los efectos del acto nulo y los accionistas no tendrían facultad para convalidar ni ratificar a posteriori dichas operaciones ni sus consecuencias. (Laroza, 1995, p.88)

El principio ultra vires en el derecho societario es un concepto fundamental que delimita el alcance de las actividades y poderes de una sociedad. La expresión latina "ultra vires" se traduce como "más allá de los poderes" y se refiere a acciones realizadas por una entidad que exceden los límites establecidos en sus estatutos o documentos constitutivos.

El derecho societario en su contexto establece la forma, requisitos y lineamientos para la constitución de compañías; entre los que esencialmente se especifica que los fines y propósitos específicos de las compañías deben estar detalladas en las actas de su constitución y por supuesto en sus estatutos; estos instrumentos jurídicos legalmente establecen los lineamientos y limites dentro de los cuales puede operar. Conforme a las definiciones planteadas cuando una sociedad actúa más allá de estos límites, se considera que está actuando ultra vires.

El derecho se ha ido modernizando conforme a las necesidades sociales; es así que, muchos sistemas legales han evolucionado favorablemente, el derecho societario no es una excepción y es aquí en donde se plantea y permite excepciones al principio ultra vires. La latente necesidad de adaptarse a un entorno empresarial más dinámico y complejo donde las empresas pueden enfrentarse a situaciones imprevistas o necesidades comerciales cambiantes.

La relevancia del principio ultra vires radica en la protección a los intereses de los accionistas y terceros; así también en garantizar la transparencia y el cumplimiento de los propósitos establecidos por la sociedad al momento de su formación. Este actúa como un límite y mecanismo de control para las actividades de una sociedad, su función también es la de preservar la legalidad, los límites y el propósito de las entidades corporativas.

2.1.7. Principio Pacta Sunt Servanda.

Las palabras Pacta Sunt Servanda tienen su origen en el latín; cuyo significado es “lo pactado obliga”; en derecho civil esto tiene que ver con los actos y declaraciones de la voluntad; que tienen que ver con los contratos y los efectos jurídicos que de este se derivan; pues cuando los actos mediante la cual se pactan obligaciones de buena fe deben cumplirse y se constituyen en obligación para las partes.

En el block de Derecho Virtual se hace una referencia interesante acerca del origen del Principio Pacta Sunt Servanda; la que consta literalmente: “El principio se encuentra profundamente instalado en el ordenamiento jurídico romano. Las raíces del pacta sunt servanda se extienden por las vísceras de un sistema legal que, a lo largo de los siglos, fue gestando este concepto. Los romanos, maestros en la elaboración de reglas (regulae) y aforismos, contribuyeron significativamente a la creación de este principio que perdura hasta nuestros días.” (https://derechovirtual.org/pacta-sunt-servanda-ejemplos/)

El Jurista Martínez; quien hace un análisis cerca del origen histórico de este principio; afirma que este data desde el derecho romano clásico y que posteriormente fue acogido por el Codex de Justiniano. Considerado en aquella época “un dogma intocable que reflejaba la autonomía de la voluntad individual para regir las relaciones inter privadas sin intromisiones eexternas”. (Martinez, 2020)

El catedrático Pablo Rodríguez Grez; dice: “El principio enunciado -pacta sunt servanda- constituye uno de los pilares de nuestro derecho. Todo el edificio jurídico, construido sobre la base del poder de la voluntad para que los sujetos puedan darse sus propias reglas de conducta, descansa en la confianza de que se cumplirá aquello que se conviene libre y conscientemente. "Los pactos se celebran para cumplirlos". "Todo aquel que compromete su palabra debe honrarla". "Los compromisos asumidos no puede eludirse ni desconocerse". Si todo ello no ocurre, será la coerción aportada por el Estado la llamada a imponer la ejecución forzada de la conducta convenida” (Rodríguez, 2008, pág.107)

Este principio establece claramente que las partes deben respetar y cumplir los acuerdos realizados con buena fe y que se hayan apegado a las normas legales que contempla la ley acerca de los actos y declaraciones de la voluntad; puesto que solo así

los acuerdos y consideran en derecho válidamente celebrados. Esto se liga y adquiere relevancia en el derecho societario por todo aquello que abarca el mismo, más aún al momento de constituirse las sociedades en donde son importantes los acuerdos en las relaciones de los accionistas; así como entre estos y la sociedad misma.

Haciendo el análisis de este principio es importante enfatizar que, al suscribir sus acciones para conformar una sociedad, los accionistas están pactando en ingresando a un acuerdo de voluntades que tiene como finalidad establecer derechos y obligaciones. Todo esto al amparo de instrumentos legales que son estatutos, reglamentos, acuerdos entre accionistas que plantean los lineamientos acerca de la forma en que se tomaran las decisiones y se manejaran los asuntos de la sociedad.

El autor Rodolfo Vigo proporciona una perspectiva fundamental para comprender el principio "pacta sunt servanda". Según esta teoría, la base de este principio yace en la soberanía de la voluntad de las partes contratantes, quienes, en ejercicio de su autonomía, han impuesto restricciones voluntarias a su propia libertad. Subraya que el acto de contraer un contrato no es simplemente una respuesta a fuerzas externas, sino una expresión consciente de autodeterminación, donde las partes, al acordar términos específicos, han asumido compromisos de manera deliberada. (Vigo, 2020, p.s\n)

Este principio se orienta a proteger la confianza y buena fe de las personas que suscriben contratos y en el que constan los acuerdos; en virtud de que quienes voluntariamente conforman una empresa, aportan capitales, activos e inclusive hasta conocimientos; aceptan las reglas previamente establecidas que deben ser respetados ye este es el fin del Principio Sunt Servanda el que prácticamente garantiza la aplicación de la ética en los negocios, en las relaciones empresariales ya que al instituir legalmente las bases contractuales, esta se constituye en una verdadera fuente de derechos y obligaciones

las que se vuelven exigibles entre si y ante terceros coadyubando a dar seguridad y certidumbre, podría decirse inclusive que este principio la tutela de quienes interactúan en las sociedades quienes no están amparados únicamente en la ley sino también en las cláusulas del contrato suscrito siempre y cuando este sea de buena fe.

Con lo mencionado se evidencia que el Principio Pacta Sunt Servanda en el ámbito societario implica que todos los involucrados, ya sean accionistas, directivos u otros interesados, están obligados a respetar y cumplir los acuerdos establecidos en estos documentos.

2.2.Marco Legal

Constitución de la República 2008

Ley de Compañías

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

3.1.1. **Cuantitativa:** se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

3.1.2. **Deductivo:** Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

3.1.3. **Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

3.1.4. **Científico**: Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2.Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA: Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 comerciantes del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA: Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Se procedió a entrevistar a 2 directivos de la Cámara de Comercio de Guaranda, con la finalidad que con conocimiento de causa expongan su criterio con respecto al tema

de la presente investigación; ya que el punto de vista aportó como componente importante en la presente investigación.

Se procedió a encuestar a 50 comerciantes del cantón Guaranda Provincia de Bolívar, con la finalidad de obtener respuestas de este grupo poblacional ante planteamientos que abordan la problemática planteada, es importante determinar el nivel de conocimiento que tienen las personas acerca de la aplicabilidad de los principios en la constitución de una compañía.

3.5.Población y Muestra

Entrevistas: 2 directivos de la Cámara de Comercio de Guaranda

Encuestas: 50 comerciantes del cantón Guaranda Provincia de Bolívar,

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: 2 directivos de la Cámara de Comercio de Guaranda.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuál es el impacto de la aplicación del principio "¿Pacta Sunt Servanda" en las relaciones contractuales internas de las SAS, considerando su papel en la estabilidad de los acuerdos y la resolución de conflictos?

El principio "Pacta Sunt Servanda", que significa "los pactos deben ser cumplidos", es un principio fundamental en el derecho contractual que establece que las partes involucradas en un contrato están obligadas a cumplir con los términos y condiciones acordados en dicho contrato; es de vital importancia en las relaciones contractuales, tanto internacionales como internas, ya que garantiza la estabilidad de los acuerdos y proporciona un marco para la resolución de conflictos.

En el contexto de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), que son una forma de organización empresarial utilizada en varios países, la aplicación del principio "Pacta Sunt Servanda" tiene un impacto significativo en las relaciones contractuales internas. Las SAS, al igual que otras formas de organizaciones empresariales, están sujetas a contratos entre socios, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, entre otros. Este principio implica que los acuerdos alcanzados entre los socios y otras partes interesadas deben ser respetados y cumplidos. Esto proporciona estabilidad y previsibilidad en las relaciones contractuales internas de las SAS; puesto que cuando las

partes confían en que los términos del contrato serán cumplidos, se fomenta la confianza y se reducen los riesgos de disputas y conflictos.

Pregunta 2

¿Cuál es el impacto de la aplicación del principio Pacta Sunt Servanda en las relaciones contractuales internas de las SAS, considerando su papel en la estabilidad de los acuerdos y la resolución de conflictos?

En primer lugar como ya se dijo establece que los contratos deben ser cumplidos por las partes involucradas. La aplicación del principio "Pacta Sunt Servanda" proporciona estabilidad a los acuerdos dentro de una Sociedad por Acciones Simplificadas; cuando las partes confían en que los términos y condiciones acordados serán cumplidos, se fortalece la confianza y se reduce la incertidumbre en las relaciones comerciales. Esto es especialmente importante en entornos empresariales donde la certidumbre y la previsibilidad son esenciales para el desarrollo de proyectos y la toma de decisiones. También desempeña un papel crucial en la resolución de conflictos internos en una SAS. Cuando surgen disputas sobre el cumplimiento de los términos contractuales, el principio proporciona un marco legal claro para resolverlas; es importante porque las partes pueden recurrir a los términos del contrato y a las disposiciones legales pertinentes para resolver las diferencias de interpretación o incumplimientos. Esto puede incluir la mediación, el arbitraje o el litigio, según lo estipulado en el contrato o las leyes aplicables.

La aplicación consistente del principio "Pacta Sunt Servanda" promueve la confianza y la seguridad jurídica en las relaciones contractuales internas de una SAS.

Pregunta 3

¿En qué medida la adaptabilidad y flexibilidad empresarial de las SAS se ven afectadas por la interacción de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en un entorno empresarial dinámico y cambiante?

La interacción entre los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" puede influir en la adaptabilidad y flexibilidad empresarial de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en un entorno empresarial dinámico y cambiante; así; el principio "Ultra Vires": establece que una empresa solo puede actuar dentro de los límites de sus poderes legales y estatutarios; en otras palabras, una empresa, incluida una SAS, no puede realizar actividades que estén más allá de los propósitos establecidos en sus estatutos o que no estén relacionadas con su objeto social. Y el Principio "Pacta Sunt Servanda": establece que los contratos deben ser cumplidos por las partes involucradas; en el contexto empresarial, esto significa que las empresas, incluidas las SAS, están obligadas a cumplir con los términos y condiciones acordados en los contratos que celebran con otras partes.

Sin embargo es importante puntualizar que la interacción de estos dos principios puede afectar la adaptabilidad y flexibilidad empresarial de las SAS de varias maneras: El principio "Ultra Vires" puede limitar la capacidad de una SAS para expandir sus actividades comerciales más allá de los límites establecidos en sus estatutos; esto puede ser una restricción significativa en un entorno empresarial dinámico donde las oportunidades de crecimiento pueden surgir rápidamente en nuevas áreas de negocio. Por otro lado la aplicación del principio "Pacta Sunt Servanda" puede requerir que una SAS cumpla estrictamente con los términos de los contratos existentes, lo que puede limitar su flexibilidad operativa en situaciones en las que el entorno empresarial cambie rápidamente. Por ejemplo, si una SAS tiene contratos a largo plazo que limitan su

capacidad para adaptarse a nuevas condiciones del mercado, esto podría afectar su capacidad para innovar y competir efectivamente.

Pregunta 4

¿Cómo inciden los principios legales en la toma de decisiones estratégicas dentro de las SAS, considerando su influencia en la planificación a largo plazo y la eficiencia operativa?

Los principios legales inciden de manera significativa en la toma de decisiones estratégicas dentro de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), especialmente en lo que respecta a la planificación a largo plazo y la eficiencia operativa. Las SAS deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en su jurisdicción; leyes comerciales, laborales, fiscales y regulatorias, la toma de decisiones estratégicas debe tener en cuenta estas normativas para evitar sanciones legales y riesgos regulatorios que puedan afectar la operación a largo plazo.

Los principios legales influyen en la estructura y organización de las SAS. Por ejemplo, las decisiones estratégicas relacionadas con la estructura de propiedad, la asignación de responsabilidades y la adopción de políticas internas deben estar en consonancia con las leyes comerciales y corporativas pertinentes. Además los principios legales también guían la toma de decisiones para proteger los intereses de los accionistas y otras partes interesadas.

Pregunta 5

¿Cuáles son los desafíos específicos que enfrentan las SAS al adherirse al principio “Ultra Vires”, especialmente en términos de cumplimiento normativo y restricciones operativas?

El principio "Ultra Vires" se refiere al principio legal que establece que una entidad no puede llevar a cabo actividades o acciones que estén más allá de los poderes o propósitos establecidos en sus documentos constitutivos, como los estatutos o el contrato de constitución. En el contexto de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), adherirse a este principio puede plantear varios desafíos específicos en términos de cumplimiento normativo y restricciones operativas: así por ejemplo la adherencia estricta al principio "Ultra Vires" puede limitar la flexibilidad operativa de una SAS, esto significa que la empresa puede enfrentar dificultades para llevar a cabo actividades que no estén expresamente autorizadas en sus estatutos o documentos constitutivos.

Si una SAS desea llevar a cabo actividades que no están contempladas en sus documentos constitutivos, puede ser necesario modificar sus estatutos mediante un proceso formal de enmienda; esto puede implicar tiempo y costos adicionales, así como el cumplimiento de requisitos legales y regulatorios. El incumplimiento del principio "Ultra Vires" puede resultar en consecuencias legales y regulatorias para la SAS y sus directivos; las autoridades reguladoras pueden imponer multas, sanciones u otras medidas correctivas si se determina que la empresa ha actuado más allá de sus poderes legales.

Pregunta 6

¿Existen oportunidades específicas para mejorar la aplicabilidad de los principios analizados en el marco legal y operativo de las SAS, y cuáles podrían ser las recomendaciones para optimizar su integración en el funcionamiento de estas sociedades?

Mejorar la aplicabilidad de los principios legales en el marco operativo de las SAS requiere un enfoque proactivo y sistemático que incluya la revisión y actualización de estatutos, el asesoramiento legal especializado, la implementación de políticas internas, la capacitación y sensibilización, las auditorías legales y de cumplimiento, y el monitoreo continuo de las operaciones empresariales. Al adoptar estas recomendaciones, las SAS pueden fortalecer su cumplimiento normativo, mitigar riesgos legales y promover una cultura empresarial de integridad y responsabilidad**.**

4.1.2. Encuestas

PREGUNTA 1

¿Considera usted que los principios ultra vires son fundamentales para regular el funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador?

Tabla No. 1

SI	*NO*	*%*
0	*50*	*100%*

Gráfico No. 1

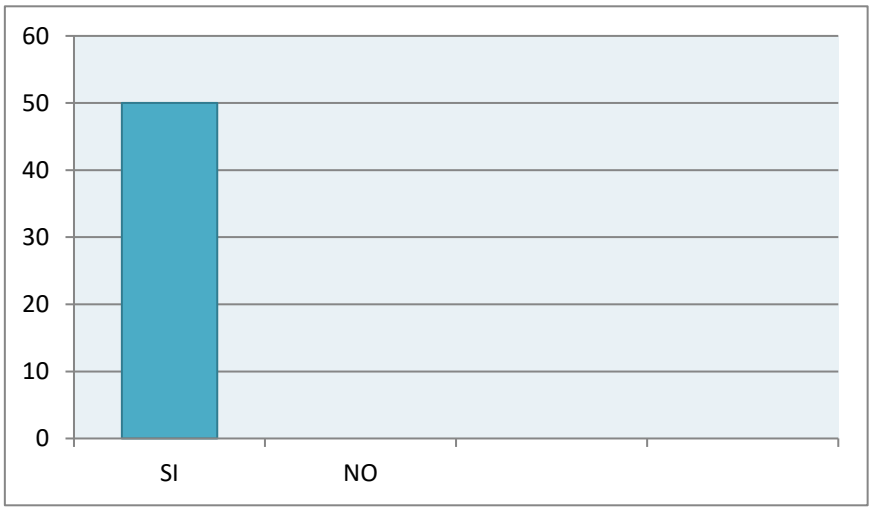

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava.

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados considera que los principios ultra vires son fundamentales para regular el funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador.

PREGUNTA 2

¿Cree Usted que las Sociedades por Acciones Simplificadas deben sujetarse estrictamente a su objeto social, de acuerdo con los principios ultra vires?

Tabla No. 2

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 2

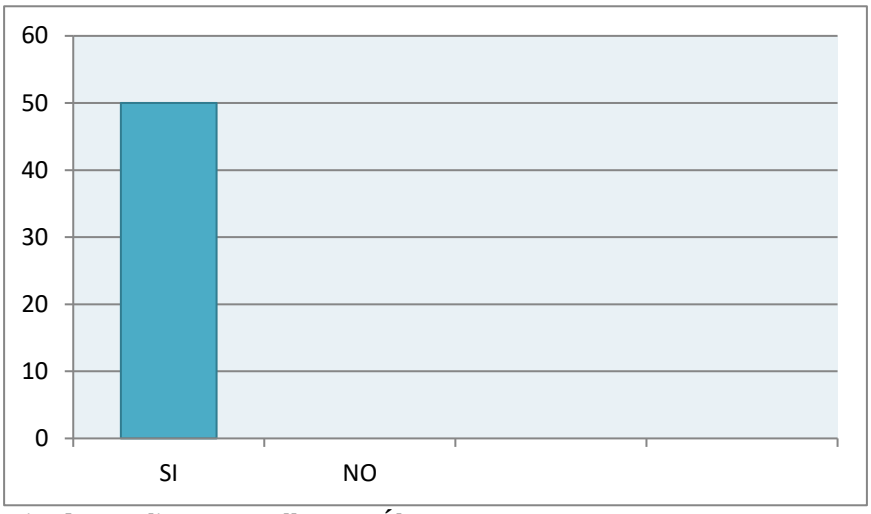

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados opina que las Sociedades por Acciones Simplificadas deben sujetarse estrictamente a su objeto social, de acuerdo con los principios ultra vires.

PREGUNTA 3

¿Está de acuerdo con que las Sociedades por Acciones Simplificadas deberían tener la capacidad de adaptar su objeto social para responder a cambios en el mercado, aunque implique ciertos riesgos ultra vires?

Tabla No. 3

SI	***NO***	***%***
0	*50*	*100%*

Gráfico No. 3

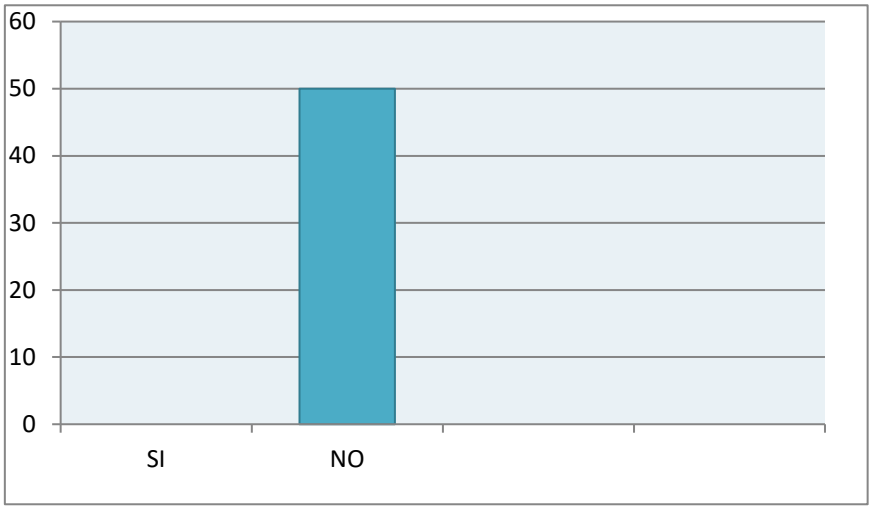

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados no está de acuerdo con que las Sociedades por Acciones Simplificadas deberían tener la capacidad de adaptar su objeto social para responder a cambios en el mercado, aunque implique ciertos riesgos ultra vires

PREGUNTA 4

¿Cree usted que la aplicación estricta del principio ultra vires puede limitar la capacidad de innovación y crecimiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador?

Tabla No. 4

SI	***NO***	***%***
0	*50*	*100%*

Gráfico No. 4

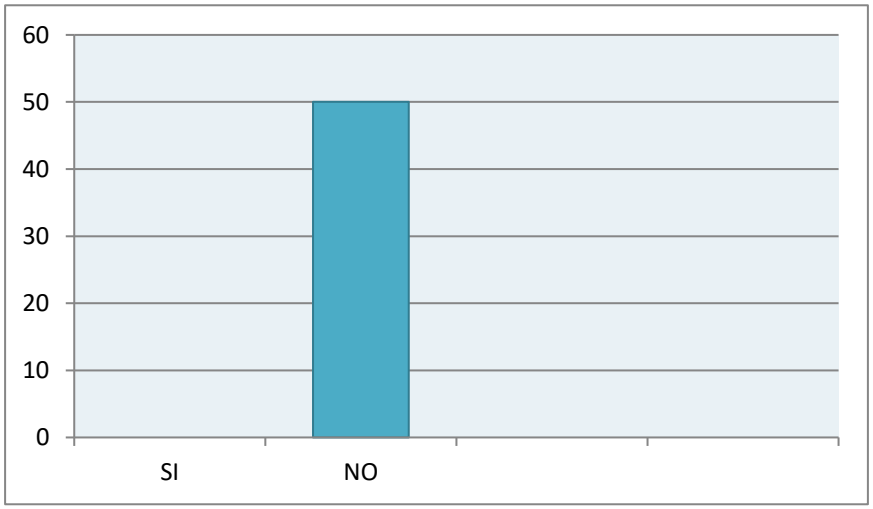

Investigador: Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados cree que la aplicación estricta del principio ultra vires no puede limitar la capacidad de innovación y crecimiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador

PREGUNTA 5

¿Considera que las Sociedades por Acciones Simplificadas deberían contar con la libertad para modificar su objeto social sin intervención gubernamental, siempre y cuando se mantenga la legalidad?

Tabla No. 5

SI	***NO***	***%***
0	*50*	*100%*

Gráfico No. 5

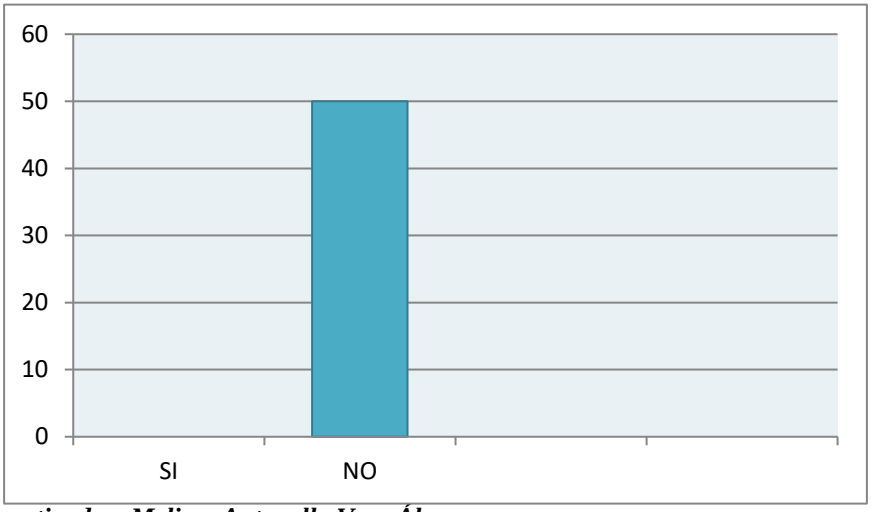

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados considera que las Sociedades por Acciones Simplificadas no deberían contar con la libertad para modificar su objeto social sin intervención gubernamental, siempre y cuando se mantenga la legalidad.

PREGUNTA 6

¿Cree usted que una interpretación más flexible de los principios ultra vires en las Sociedades por Acciones Simplificadas podría promover la inversión y el emprendimiento en el país?

Tabla No. 6

SI	***NO***	***%***
0	*50*	*100%*

Gráfico No. 6

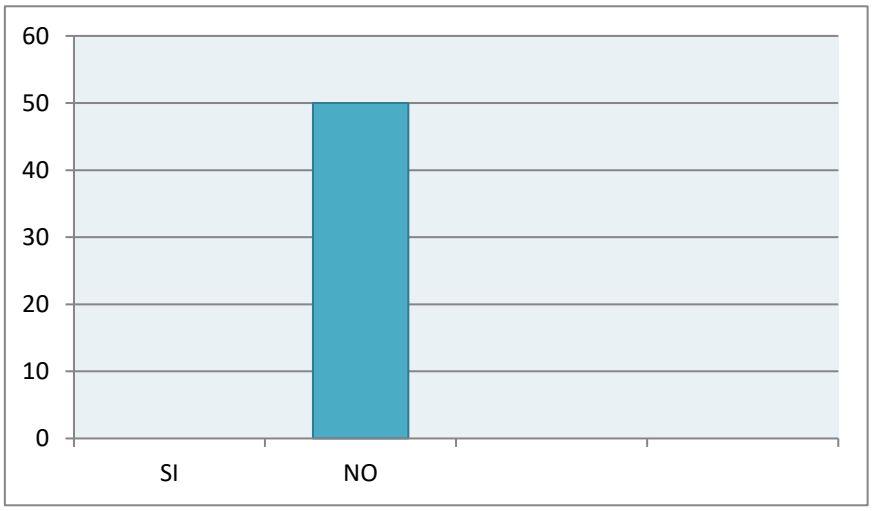

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava.

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados opina que una interpretación más flexible de los principios ultra vires en las Sociedades por Acciones Simplificadas no podría promover la inversión y el emprendimiento en el país

PREGUNTA 7

¿Está usted de acuerdo con que el principio pacta sunt servanda es esencial para garantizar la estabilidad y seguridad en las transacciones comerciales de las Sociedades por Acciones Simplificadas?

Tabla No. 7

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 7

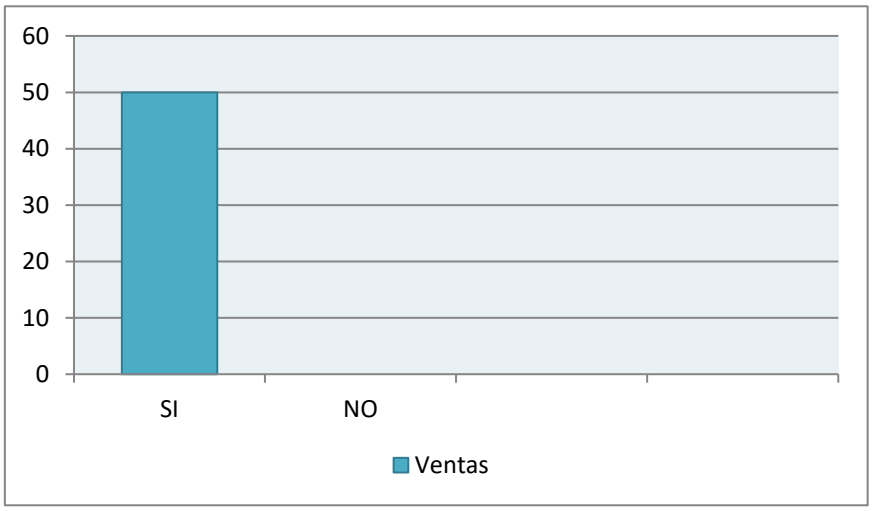

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados está de acuerdo con que el principio Pacta Sunt Servanda es esencial para garantizar la estabilidad y seguridad en las transacciones comerciales de las Sociedades por Acciones Simplificadas

PREGUNTA 8

¿Cree usted que las Sociedades por Acciones Simplificadas deberían cumplir rigurosamente con los contratos y acuerdos establecidos?

Tabla No. 8

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 8

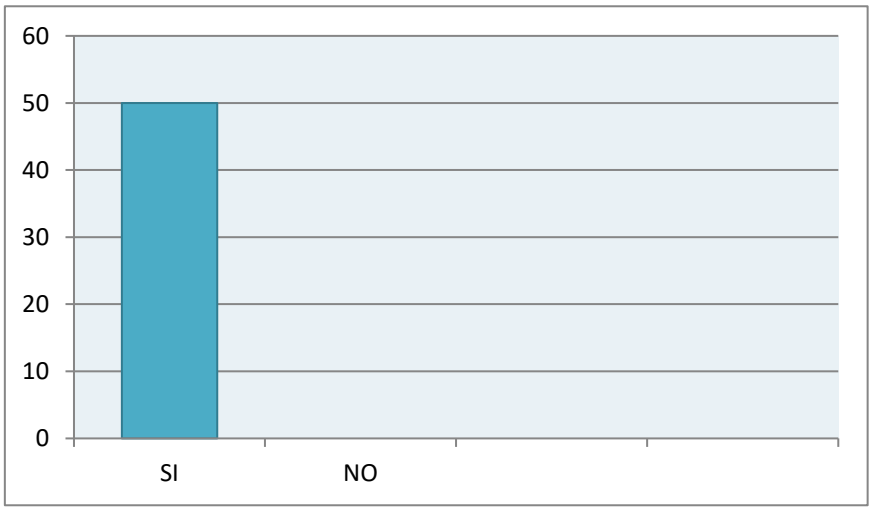

Investigador: Melissa Antonella Vera Álava

Población: Comerciantes del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los comerciantes encuestados cree que las Sociedades por Acciones Simplificadas deberían cumplir rigurosamente con los contratos y acuerdos establecidos.

4.1.3. Discusión

El análisis de la aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en la constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) arroja luces significativas sobre cómo estas entidades comerciales se desenvuelven dentro del marco legal y operativo; la comprensión de estos principios es fundamental para comprender las restricciones y libertades que enfrentan las SAS en su operación diaria y en la consecución de sus objetivos corporativos.

El principio "Ultra Vires", que significa "más allá de los poderes", establece que una entidad no puede realizar actividades que estén fuera de los poderes establecidos en sus documentos constitutivos. Este principio es fundamental en la estructuración y planificación de las actividades comerciales de una SAS, ya que delimita claramente las acciones que la empresa puede llevar a cabo dentro de su ámbito de competencia legal; aunque proporciona una guía clara sobre los límites de la autoridad de la empresa, puede ser restrictivo en términos de adaptabilidad y respuesta ágil a los cambios del mercado.

Por otro lado, el principio "Pacta Sunt Servanda", que significa "los pactos deben ser cumplidos", enfatiza la importancia de honrar los acuerdos y contratos celebrados por la SAS; este principio subraya la necesidad de mantener la integridad contractual y la confianza en las relaciones comerciales. Sin embargo, su aplicación puede generar tensiones en situaciones donde las partes deseen modificar los términos originales del acuerdo debido a circunstancias imprevistas o cambios en el entorno empresarial.

La discusión sobre la aplicabilidad de estos principios revela varios aspectos importantes en la gestión y operación de las SAS. Por un lado, es evidente que el cumplimiento del principio "Ultra Vires" garantiza la legalidad y la transparencia en las actividades empresariales, protegiendo así los intereses de los accionistas y otras partes

interesadas. Sin embargo, esta rigidez puede limitar la capacidad de adaptación y la innovación empresarial, especialmente en un entorno empresarial dinámico y cambiante.

Por otro lado, el principio "Pacta Sunt Servanda" fomenta la estabilidad y la confianza en las relaciones comerciales, lo que es fundamental para el desarrollo de asociaciones duraderas y exitosas. Sin embargo, su aplicación estricta puede generar conflictos cuando las circunstancias cambian y las partes necesitan renegociar los términos de los contratos.

El análisis de la aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en las SAS ofrece una visión esclarecedora de los desafíos y oportunidades que enfrentan estas entidades en su funcionamiento diario. Si bien es fundamental cumplir con los principios legales y contractuales, también es necesario encontrar un equilibrio que permita a las SAS adaptarse y prosperar en un entorno empresarial cada vez más complejo y competitivo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación se concluye que la aplicabilidad de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda" en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) resalta la importancia de encontrar un equilibrio entre el cumplimiento legal y la flexibilidad operativa; si bien es esencial para las Sociedades por Acciones Simplificadas adherirse a los límites legales establecidos por el principio "Ultra Vires", también es esencial que puedan ajustarse a las demandas cambiantes del mercado y las necesidades empresariales.

También se concluye que la observancia del principio "Pacta Sunt Servanda" en las relaciones contractuales dentro de las Sociedades por Acciones Simplificadas promueve la transparencia, la confianza y la estabilidad en las interacciones comerciales; sin embargo, es importante reconocer que la rigidez en la aplicación de este principio puede dificultar la adaptación a cambios inesperados y obstaculizar la capacidad de las SAS para innovar y crecer.

La investigación resalta la necesidad de que las Sociedades por Acciones Simplificadas se adapten y actualicen constantemente para enfrentar los desafíos legales y operativos en un entorno empresarial en evolución; se destaca además la importancia de la revisión periódica de los estatutos y políticas internas, así como la búsqueda de asesoramiento legal especializado, para garantizar que las Sociedades por Acciones Simplificadas operen dentro de los límites legales establecidos mientras aprovechan las oportunidades de crecimiento y desarrollo.

5.2. Recomendaciones

A la Asamblea Nacional se recomienda realizar una revisión a la ley de Compañías con la finalidad de permitir legalmente que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) consideren la posibilidad de incluir disposiciones estatutarias que proporcionen cierto grado de flexibilidad operativa, sin comprometer el cumplimiento legal. La revisión periódica de los estatutos permitirá a las SAS adaptarse a cambios en el entorno empresarial y aprovechar nuevas oportunidades de mercado, manteniendo al mismo tiempo la coherencia con los principios legales fundamentales.

Se recomienda a la Superintendencia de Compañías y a las cámaras de Comercio en el estado ecuatoriano promover la capacitación; pues esto es fundamental que los directivos y empleados de las Sociedades por Acciones Simplificadas reciban capacitación y estén al tanto de los principios "Ultra Vires" y "Pacta Sunt Servanda", así como de su relevancia en el funcionamiento diario de la empresa. Esto ayudará a promover una cultura empresarial de cumplimiento normativo y transparencia, así como a facilitar la comprensión de los límites legales y contractuales dentro de los cuales operan las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Se recomienda a la Superintendencia de Compañías la implementación de mecanismos de supervisión y monitoreo de las Sociedades por Acciones Simplificadas para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios legales en todas las operaciones comerciales; pudiendo inclusive incluir la designación de un comité de cumplimiento, la realización de auditorías periódicas y la adopción de sistemas de seguimiento que permitan identificar y abordar cualquier desviación o riesgo potencial de manera oportuna y eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

- Águila Real, J. A. (20 de febrero de 2017). Los principios configuradores del tipo societario. Obtenido de Almacén de Derecho: https://almacendederecho.org/los-principiosconfiguradores-del-tipo-societario Alarcón Lora, A. A. (2013). LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL NUEVO DERECHO SOCIETARIO COLOMBIANO. Saber, ciencia y libertad. Vol. 8, No. 2., 57-67.
- Behar Rivero, D. (2008). Metodología de la Investigación. s.i. Shalom.
- Botteri, J. D. (2015). El nuevo concepto de sociedad.
- Calderón, W. (2022). Solución de Controversias en Derecho Societario. Quito: Jurídica Cevallos
- Dávalos Torres, M. S. (2010). Manual de introducción al derecho mercantil. México, D.F.: Nostra Ediciones S.A. de C.V.
- Estecche de F, E. (2017). Proceso de codificación en Derecho Mercantil. Estudios de Derecho Empresario, 32-48.
- Hernández Sampieri, R. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. Quinta edición, año 2010.
- Estrada, & S. (2016). Los Principios Generales del Derecho en el artículo 230 de la Constitución Política.Normas Morales o Normas Jurídicas? Opinión Jurídica.
- García, D. (2015). Estado de Derecho y Principio de Legalidad. México: CIDH.
- Garrido Gómez, M. I. (2011). Lo que queda del principio clásico Pacta Sunt Servanda. Derecho y Cambio Social, ISSN-e 2224-4131, 1-8.
- Garzón, M. (2021). Panorama del derecho mercantil. Ciudad de México: Fondo Editorial Universitario.

- Jaramillo Marín, R. S. (2014). Diferentes Miradas Sobre la Sociedad Por Acciones Simplificada (SAS) Tras un nuevo conocimiento. Saber, Ciencia y Libertad, Vol. 9, N°.2, 2014, 71-88.
- Kingdom, and Commonwealth Caribbean Corporate Common Law: A Triumph of Experience Over Logic. Obtenido de https://via.library.depaul.edu/bclj/vol5/iss1/4.
- Laroza, E. E. (1995). Los actos" ultra vires" en las sociedades anónimas. THEMIS: Revista de Derecho, (31), 87-89.
- Leacock, S. (2006). Rise and Fall of the Ultra Vires Doctrine in United States, United.
- López, J. O. L. (2011). La consagración del principio de seguridad jurídica como consecuencia de la revolución francesa de 1789. Prolegómenos: derechos y valores, 14(28), 121-134.
- Luño, A. (1997). Principios Generales del Derecho: ¿Un mito Jurídico? Revista de Estudios Políticos.
- Novoa Suárez, L. M., & Torres Mejía, M. J. (2011). Sociedades por acciones simplificadas: análisis crítico del control jurisdiccional delegado en la superintendencia de sociedades. Sociedades por acciones simplificadas: análisis crítico del control jurisdiccional delegado en la superintendencia de sociedades, Proyecto de grado para optar para el título de abogada. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga. Luna Guerra, A. (2017). PRIMERA PARTE: LAS NUEVAS SAS; TRATAMIENTO GENERAL. México D.F.: EDICIONES FISCALES ISEF, S.A. 113.
- Pérez, A. E. (2016). La seguridad jurídica.
- Ramírez, J. (2017). Instituciones del derecho civil. Guayaquil: Edipcentro.

- Reyes Villamizar, F. (18 de diciembre de 2014). SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Una alternativa útil para los empresarios latinoamericanos. Washington DC, Virginia, Estados Unidos.
- Rodriguez; P. (2008). Pacta Sunt Servanda. Revista Actualidad Jurídica No. 18
- Sáenz, F. M. (2012). El Sistema Constitucional del Reino Unido. ReDCE
- Soto Figueroa, M. (2020). Sociedad por Acciones Simplificada. Estrategias Empresariales. Ciudad de México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- Torres, R. (2018). Las sociedades personales en Ecuador. Revista Judicial Derecho• Ecuador, 4(2), 100-135
- Torres Dávila, C. (1999). Derecho Societario. Parte General y Sociedades Personalísimas (Vol. I). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Vidal, A. (2020). Nociones preliminares de derecho mercantil. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Zavala, J. Z. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. Iuris dictio, 12(14).

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Asamblea Nacional del Ecuador. (s.f. de s.f. de 2017). Código Civil (Codificación No. 2005-010). Obtenido de Registro Civil, Identificación y cedulación: https://www.registrocivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf 115
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Suplemento del Registro Oficial No. 151, 28 de febrero 2020 - Ley de Emprendimiento e Innovación. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 151.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449. Capítulo cuarto: Soberanía económica; Sección Primera: Sistema y política económicos. Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de diciembre de 2020). Ley de Modernización a la Ley de Compañías. (Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020). Ley de Modernización a la Ley de Compañías. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020.